

Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación

BASES

Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN

**Servicio de Asesoramiento para la
Evaluación de Poderes de Clientes y
Usuarios del Banco de la Nación**

2025

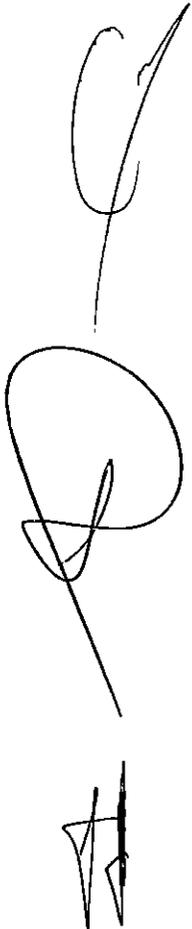
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios generales del derecho público que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES Y SERVICIO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

El Banco de la Nación convoca a un concurso de méritos para contratar una empresa especializada, para que preste el Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación, el cual consiste en brindar asesoría legal externa para el análisis, revisión y emisión de opiniones legales sobre consultas de estudio de poderes de personas naturales y/o jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones intestadas/indivisas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco) que se presentan en la Red de Agencias de Lima y Callao del Banco de la Nación o en las diferentes Gerencias de nuestra Institución relacionados con las operaciones, productos y servicios bancarios que brinda nuestra Institución.

Se deja constancia que el servicio que se requiere contratar no es a exclusividad, por lo que el mismo Banco de la Nación, a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal, cuando lo estime conveniente, puede brindar también el servicio de asesoramiento para la evaluación de poderes de clientes y usuarios del Banco de la Nación.

1.2 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación del servicio está definido en el **Anexo N° 1 - Términos de Referencia**, de la presente bases.

1.3 CONDICIONES DEL SERVICIO

1.3.1 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del presente Concurso de Méritos es de **S/ 404,000.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, el cual incluye todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

1.3.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación para el Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación se efectuará bajo el **Sistema de Precios Unitarios**.

1.3.3 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

a) Lugar

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, en su(s) oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de Lima, sin perjuicio que se utilizarán herramientas/mecanismos digitales para la remisión de los entregables.

b) Plazo

El plazo de ejecución del Servicio es de doce (12) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de la firma del Contrato.

El plazo de ejecución de la prestación accesoria (Capacitación) será de cuatro (04) horas, las cuales se realizarán durante el plazo del Contrato.

El Banco de la Nación, a la firma del Contrato, proporcionará al Proveedor un documento que contendrá los lineamientos y directrices que deberá observar y cumplir el Proveedor para la ejecución del Servicio (prestación principal), así como los formatos que deberán utilizarse para la emisión de los informes legales individuales, según el tipo de consultas que sean requeridos al Proveedor; documentos que formarán parte del Contrato y que el Proveedor se obliga a cumplir en su integridad.

1.3.4 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en soles, de forma mensual, después de ejecutada la prestación y previa conformidad emitida mediante acta suscrita por el Área Usuaría del Banco de la Nación (Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal).

El pago se efectuará dentro de los primeros 15 días calendario del mes posterior a la prestación, para lo cual el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Informe Resumen mensual emitido por el Estudio Jurídico, en el cual indicará las evaluaciones realizadas en dicho período, especificando los informes legales emitidos, con el detalle de la Agencia o Gerencia respectiva del Banco, el número de solicitud, nombre del cliente/usuario, tipo de solicitud, fecha de recepción de la carpeta electrónica y fecha de entrega del informe legal en la carpeta electrónica (prestación principal);
- ✓ Informe del servicio de capacitación (prestaciones accesorias)
- ✓ Comprobante de Pago
- ✓ Acta de Conformidad otorgada por el Subgerente de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 - San Borja.

De existir observaciones, el Banco de la Nación las comunica al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, corresponde aplicar la penalidad por mora (por incumplimiento en los plazos) desde el vencimiento del plazo para

subsanan. Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Banco no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La emisión de conformidad por parte del Banco de la Nación no convalida los defectos o vicios ocultos que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte del Banco, estando habilitado el Banco para aplicar penalidades incluso sobre actas de conformidad emitidas, en caso se verifique el incumplimiento de las condiciones del Servicio de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El pago del servicio será por cada informe legal individual (entregable individual), según tarifario de la propuesta económica del proveedor, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO LEGAL	Costo Unitario (con IGV y gastos)
Informe legal sobre estudio de poderes respecto de personas naturales y/o personas jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones indivisas/intestadas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco de la Nación). En cada informe, deberá estar consignado necesariamente la firma del jefe del Equipo del Proveedor y de un miembro del Equipo (prestación principal)	
Servicio de capacitación (prestación accesoria)	

El pago por el servicio será igual al resultado de multiplicar el costo unitario por el número de solicitudes requeridas al proveedor durante cada mes, dentro del plazo establecido. La suma total de los requerimientos, durante la ejecución del Contrato, será hasta por el monto total contractual pactado.

1.3.5 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, quien verificará el cumplimiento de los plazos del servicio, conforme al presente documento.

1.3.6 GARANTÍA FINANCIERA

El postor adjudicado con la buena pro del concurso de méritos entregará para el perfeccionamiento del contrato la garantía (carta fianza) de fiel cumplimiento de contrato.

La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Banco de la Nación. Asimismo, debe ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuente con.

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar autorizada para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía (carta fianza) deberá ser emitida a favor del Banco de la Nación, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la última conformidad de la recepción de la prestación.

1.3.7 SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor es el único responsable ante el Banco de la Nación de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en los presentes términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general, así como tampoco podrá ceder su posición contractual.

1.3.8 PROPIEDAD INTELECTUAL

El BN tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud del Banco, el proveedor tomará todos los medios necesarios, y en general asistirá al Banco para obtener estos derechos.

1.3.9 DEL CODIGO DE ETICA DEL BANCO DE LA NACION

El proveedor del servicio declara bajo juramento conocer que el Banco cuenta con un código de Ética, cuyo objetivo está orientado a establecer valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas. Por lo tanto, el proveedor del servicio se compromete a tomar conocimiento del contenido de este, a través del enlace: www.bn.com.pe/nosotros/archivos/CodigoEticaBN.pdf.

1.3.10 ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA promete desde la suscripción de EL CONTRATO, que EL SERVICIO se brindarán con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

EL CONTRATISTA declara que, durante el proceso de negociación y formalización de EL CONTRATO, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el servicio, que se ofrece a EL BANCO ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción de EL CONTRATO.

En caso EL CONTRATISTA o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; asimismo, en caso EL CONTRATISTA directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; EL BANCO tendrá la facultad de resolver EL CONTRATO de pleno derecho y de forma automática en aplicación al artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de pagar a EL BANCO la indemnización correspondiente.

1.3.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de tres (03) años contados a partir de la última conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

1.3.12 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista está obligado a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con el BN y que sea de su conocimiento en el transcurso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente, aún después de terminado el proyecto, y se hace extensivo al personal del Contratista, aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con el Contratista.

1.3.13 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El proveedor declara conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LAVFT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LAVFT. Por tanto, el proveedor se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, EL BANCO no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, EL BANCO, conforme a la Resolución SBS N° 2660-2015, aplica procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de sus proveedores.

El proveedor deberá presentar Declaración Jurada de conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; asimismo, para la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente información:

Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.

Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.

Tipo u número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.

- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.

El proveedor se compromete a actualizar la información en forma periódica, cada 02 años, y en caso no haya modificación de la información, deberá dejarse constancia de ello. Sin perjuicio de lo anterior debe comunicar a EL BANCO cualquier modificación de la información declarada.

La información a la que tiene acceso el proveedor sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente contrato, de modo tal, que se obliga a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

1.4 EL COMITÉ DE CONCURSO DE MERITOS

El presente Concurso de Méritos, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, y será conducido por el Comité de Concurso de Méritos designado, quienes actúan en forma colegiada cuentan con autonomía para

interpretar y adoptar las decisiones que sean pertinentes, las cuales no requieren ratificación de algún funcionario del Banco de la Nación.

Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité, este será reemplazado por el suplente designado, siempre y cuando se respete la conformación aprobada por la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación. El suplente solo reemplazará al titular en las sesiones del Comité en las que este último se encuentre ausente.

En caso de ausencia de un titular y su suplente, la Gerencia que los designó, deberá designar con carácter de urgente a un miembro adicional, en reemplazo de ambos por las sesiones que cualquiera de ellos no pueda asistir.

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité del Concurso de Méritos deberán tener un quórum igual a la totalidad de sus miembros titulares o suplentes y los acuerdos serán adoptados por mayoría y consignados en Actas.

1.5 CONFLICTO DE INTERESES

El postor ni el personal que asignen a la prestación del servicio objeto de la contratación, no pueden tener controversias o litigios en trámite con el Banco de la Nación ni ejercer el patrocinio o asesoría de una persona natural o persona jurídica que tenga alguna controversia o litigio en trámite con el Banco de la Nación. En estos casos, el Postor será descalificado de forma automática por el Comité del Concurso de Méritos (**Formato N° 10**).

CAPÍTULO II

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28766 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006 - RE.
- Decreto Legislativo N° 1412 - Ley de Gobierno Digital, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 504-2021 - Aprueba el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad.
- Resolución S.B.S N° 877-2020 Reglamento para la gestión de la continuidad del negocio
- Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos
- Resolución SBS N° 2660-2015, Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo
- Resolución SBS N° 2116-2009, Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional
- Artículo 7, numeral 7.1 literal a) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Pronunciamientos emitidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a solicitud del Banco.
- NTP-ISO/IEC 27001-2022 2023 Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad.
- Manual de Organización y Funciones del Banco de la Nación - BN-MOF-7700-030-01.
- Reglamento del Comité de Evaluación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante sesión de Directorio N°1967 del 21/08/2013.
- Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660 - 2015 y modificatorias.
- Manual BN-MAN-1200-001-08, "Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Banco de la Nación".
- Manual BN-MAN-2100-010-06, "Manual para el Tratamiento de Contrataciones / Subcontrataciones Significativas en el Banco de la Nación".
- Directiva BN-DIR-5500-152-01 Rev. 10 Contratación de Servicios Financieros en el Banco de la Nación.
- Las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

3.1 ETAPAS DEL CONCURSO DE MERITOS

El Concurso de Méritos se desarrolla conforme a las disposiciones del Cronograma establecido en las presentes Bases que se detalla:

Cronograma del Concurso de Méritos

N°	Etapas	Periodo
1	Convocatoria	30/09/2025
2	Formulación de Consultas	01/10/2025 al 06/10/2025
3	Absolución de Consultas	10/10/2025
4	Integración de Bases	10/10/2025
5	Presentación de Propuestas (Acto Público) A las 09:00 horas en el piso 8 de la Sede Central del BN (Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja)	16/10/2025
6	Evaluación de Propuestas	22/10/2025
7	Otorgamiento de la Buena Pro	22/10/2025
8	Comunicación de Resultados	22/10/2025

Las etapas del Concurso de Méritos son las siguientes:

3.1.1 Convocatoria

Se efectuará a través de invitaciones a través de correo electrónico, a las empresas que ofrecen el servicio requerido, adjuntando el archivo con las Bases aprobadas.

3.1.2 Formulación de Consultas

Las consultas que formulen los participantes deben estar referidas al alcance o contenido de cualquier aspecto de las Bases, deberán ser enviadas a los correos electrónicos: jbustamante@bn.com.pe, cchirinosl@bn.com.pe, ediazg@bn.com.pe, rburgos@bn.com.pe, respetando el plazo de presentación establecido en el Cronograma, las consultas que presenten fuera del plazo establecido o enviadas por algún otro medio, se considerarán como no presentadas y no serán tomados en cuenta por el Comité que conduce el proceso de concurso de méritos.

3.1.3 Absolución de Consultas

El Comité del Concurso de Méritos absolverá las consultas presentadas por los participantes, la Absolución de Consultas será comunicada a todos los participantes a través de los correos electrónicos que hayan designado, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del proceso de concurso de méritos.

3.1.4 Integración de Bases

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Concurso de Méritos, las que contendrán las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la Absolución de las Consultas.

3.1.5 Presentación de Propuestas

La presentación de propuestas se realizará en acto público, en el lugar, fecha y hora señaladas en el cronograma del Concurso de Méritos, con la participación de Notario Público.

El acto se inicia cuando el Comité empieza a llamar a los participantes para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, que contendrán la propuesta técnica y económica respectivamente, la que debe estar foliada correlativamente empezando por el número uno y deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica y económica de cada postor, a fin de verificar que se encuentren los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas, factores de evaluación y requisitos de calificación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica y económica, se puede otorgar plazo para subsanar la propuesta técnica.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica y económica verificado que contengan los requeridos como documentación de presentación obligatoria, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica y económica.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario, todos los miembros del Comité del concurso de méritos y facultativamente los representantes de las empresas postoras.

✓ **Sobre: Propuesta Técnica**

Se presentará en un original con el siguiente rotulado:

<p>Señores Banco de la Nación Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja Att.: Comité del Concurso de Méritos</p> <p>CONCURSO DE MERITOS N° 0007-2025-BN</p> <p>"Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación"</p> <p style="text-align: center;">SOBRE : PROPUESTA TÉCNICA [NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>

El Sobre de la propuesta técnica contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de Presentación Obligatoria

- a) Declaración Jurada de Datos del Postor. **(Formato N° 1)**.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto con una antigüedad máxima de 30 días hábiles desde la fecha de su expedición.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración Jurada de cumplir con los requisitos para ser postor en el presente proceso de concurso de méritos. **(Formato N° 2)**.
- d) Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N° 1 de la presente Bases. **(Formato N° 3)**.
- e) Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio. **(Formato N° 4)**.
- f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Formato N° 5)**.
- g) Detalle de la Experiencia del Postor en la Especialidad **(Formato**

N° 7).

- h) De ser el caso, Declaración Jurada de Reorganización Societaria (**Formato N° 8**).
- i) Declaración Jurada de Compromiso de Confidencialidad y Buenas Prácticas (**Formato N° 9**).
- j) Declaración Jurada de no tener Conflicto de Intereses (**Formato N° 10**).

El Comité de Selección responsable de la conducción de Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN, verificará la presentación de los documentos requeridos con carácter de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Documentos para Acreditar los Requisitos de Calificación

Incorporar en la propuesta los documentos que acreditarán el cumplimiento de los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Rubro II del Anexo N° 1 - Términos de Referencia del Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación, de las presentes bases, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos de calificación la oferta quedará descalificada.

✓ **Sobre: Propuesta Económica**

Se presentará en un original con el siguiente rotulado:

Señores
Banco de la Nación
Av. Javier Prado Este N° 2499 - San Borja
Att: Comité del Concurso de Méritos

CONCURSO DE MERITOS N° 0007-2025-BN

“Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación”

SOBRE : PROPUESTA ECONOMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La Propuesta Económica, deberá incluir obligatoriamente su oferta en Soles (S/), y el detalle de precios conforme a los establecido en las Bases (**Formato N° 6**) incluidos todos los tributos, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

3.1.6 Evaluación de Propuestas

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación económica y la evaluación técnica.

La información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases, a fin de que el Comité del Concurso de Méritos encargado de la Contratación, puedan apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad, lo contrario, por los riesgos que implica, determinará que la Oferta sea desestimada.

No es función del Comité del Concurso de Méritos, interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

3.1.6.1 Evaluación Económica

Solo se evaluarán las ofertas que cumplan con los requisitos de calificación.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. **Puntaje Total:** 100 puntos
2. **Evaluación del Costo del Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación:** se asignará 100 puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

I	=	Propuesta
Pi	=	Puntaje de la propuesta económica i
Oi	=	Propuesta Económica i
Om	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3.1.6.2 Evaluación Técnica

Se verificarán las ofertas técnicas de los postores que en la evaluación económica han obtenido el primer y segundo puesto en el orden de prelación, en caso alguna no cumpla con los requisitos de calificación se continuará con la evaluación técnica siguiendo el orden de prelación.

La evaluación técnica consistirá en la verificación de los requisitos de calificación. Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos quedarán como descalificadas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité de Selección deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, verificando que cumplan con los requisitos de calificación. La oferta que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

3.1.7 Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez evaluadas las propuestas el Comité de Selección procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, de acuerdo con el cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo efectuado por un Notario Público.

En los casos de haberse presentado una sola oferta a los Concursos de Méritos, el Comité, a su sola decisión, podrá otorgar la Buena Pro al único postor, siempre que cumpla con los requisitos de las Bases.

3.1.8 Comunicación de Resultados

El presidente del Comité comunicará los resultados del Concurso de Méritos, mediante correo electrónico dirigido a todos los postores.

3.2 Procedimiento para la Atención de Solicitudes o Reclamos Presentados por Postores

En el supuesto que algún postor presente una solicitud, o presente un reclamo, respecto a cualquier acto que haya realizado el Comité del Concurso de Méritos en el ejercicio de sus funciones, se deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación (no se incluyen en este procedimiento, las consultas y/o observaciones que se efectúen dentro del Concurso de Méritos, cuando correspondan estos a la etapa del Concurso):

- a) El Postor deberá presentar su reclamo o solicitud, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de los resultados del proceso efectuado por el Banco, en la Sección Trámite Documentario sito en la Calle Arqueología N° 120 - San Borja en el horario de 08:30 a 16:30 Horas, quien deberá remitirlo a la Gerencia de Administración y Logística. Dicha Gerencia, de manera inmediata, enviará el documento a los miembros del Comité de Concurso de Méritos para su revisión, quienes emitirán de manera colegiada, el informe técnico respectivo, dando respuesta a cada una de las solicitudes, reclamos y/o pedidos formulados por el postor. El citado documento también es remitido a la Subgerencia Compras para el seguimiento respectivo. Dicho informe sirve como sustento para brindar respuesta a la solicitud o reclamo presentado por el postor.
- b) El informe deberá ser emitido dentro de los tres (03) días hábiles siguientes desde la fecha de recepción del documento, por parte del comité, bajo responsabilidad. En caso se requiere de mayor tiempo para emitir el informe, por complejidad del asunto a contestar o por necesitar información y/o documentación de otras áreas del Banco, se puede ampliar el plazo por tres (03) días hábiles adicionales por una sola vez.
- c) Dicho informe será remitido a la Subgerencia Compras de la Gerencia de Administración y Logística juntamente con el Expediente de Contratación para su revisión, análisis, opinión y elaboración del proyecto de carta de respuesta, previa consulta con la Gerencia Legal, de corresponder (en caso exista un aspecto jurídico para su evaluación).
- d) La Gerencia de Administración y Logística, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, formalizará la carta de respuesta y solamente en caso existan aspectos de carácter jurídico en la respuesta a brindar, procederá la visación de la Gerencia Legal.

3.3 Del Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificaciones por el Banco de la Nación, durante la ejecución contractual mediante medios electrónicos de comunicación (**Formato N° 11**).
- g) Seguridad y Salud en el Trabajo

El ganador de la Buena PRO a la suscripción del contrato deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada que cumple las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; así como, lo establecido en el numeral 12 - Seguridad y en el Trabajo del Anexo N° 1 - Términos de Referencia del Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y usuarios del Banco de la Nación, de las presentes Bases.

- h) Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo
El ganador de la Buena Pro a la suscripción del contrato deberá presentar obligatoriamente una Declaración Jurada con la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso ser persona jurídica.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
3. Tipo y número de documento de identidad, en caso se trate de una persona jurídica.
4. Dirección de la oficina o local principal.
5. Años de experiencia en el mercado.
6. Rubros en los que EL CONTRATISTA brinda sus productos o servicios.
7. Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
8. Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales de EL CONTRATISTA, de ser el caso.
9. No encontrarse incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC).

Para tal efecto, deberá presentar el (**Formato N° 12**) debidamente completado.

- i) Declaración Jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). (**Formato N° 13**).
- j) Declaración Jurada de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado Peruano. (**Formato N° 14**).

En un plazo que no podrá exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos, de existir observaciones el BN solicitará la subsanación de los requisitos, en un plazo adicional de cuatro (04) días contados desde el día siguiente de la notificación al postor. De no existir observaciones, el BN solicitará al postor que en un plazo no mayor de (02) días hábiles comunique sobre sus observaciones al Proyecto de Contrato contenido en las Bases, luego de lo cual, las partes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para realizar los

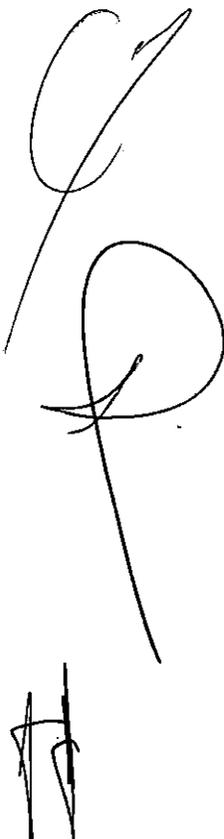
ajustes que resulten necesarios dentro de los alcances del servicio contratado y suscribir el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro; en tal supuesto, la Subgerencia de Compras como órgano encargado de las contrataciones (OEC) del BN, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en los mismos plazos previstos en el párrafo anterior. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones del BN declara desierto el proceso de concurso de méritos.

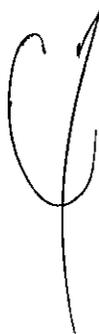
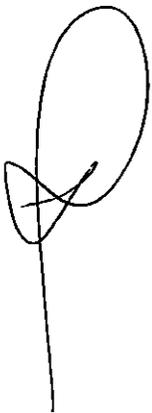
Se deja constancia que el proyecto de Contrato contenido en estas bases es referencial, por lo que, previo al perfeccionamiento del Contrato, el Banco tiene la facultad de poder establecer otras estipulaciones en el Contrato, que será la versión final a ser suscrita por el Proveedor y el Banco.

3.4 DISPOSICIONES FINALES

- a) Los servicios financieros que contrata el Banco, no se enmarcan dentro de los procedimientos administrativos regulados por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que no constituye el Concurso de Méritos llevado a cabo bajo los alcances de la Directiva BN-DIR-5500-152-01 Rev.11, un procedimiento o acto administrativo que pueda ser sujeto de recurso impugnatorio alguno.
- b) El Comité del Concurso de Méritos culminará sus funciones con la entrega del informe correspondiente a la Gerencia de Administración y Logística, lo que se producirá luego de la notificación en acto público del otorgamiento de la buena pro del Concurso de Méritos.



Anexos



Anexo N° 1

Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación

TERMINOS DE REFERENCIA

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio financiero de asesoramiento para la evaluación de poderes de clientes y usuarios del Banco de la Nación, el cual consiste en brindar asesoría legal externa para el análisis, revisión y emisión de opiniones legales sobre consultas de estudio de poderes de personas naturales y/o jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones intestadas/indivisas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco) que se presentan en la Red de Agencias de Lima y Callao del Banco de la Nación o en las diferentes Gerencias de nuestra Institución relacionados con las operaciones, productos y servicios bancarios que brinda nuestra Institución.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Minimizar los riesgos legales respecto a la posición del Banco de la Nación frente a la interpretación y aplicación de la normativa vigente en materia de estudio de poderes vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios que brinda el BN, así como optimizar los plazos de respuesta, coadyuvando de ese modo a mantener la calidad del servicio.

3. VINCULACIÓN CON EL OBJETIVO META DEL POI

El presente servicio está alineado con el siguiente objetivo del Plan Estratégico Institucional 2022-2026:

- OE N° 4 Mejorar la experiencia del cliente

4. ANTECEDENTES

La Gerencia legal a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros, brinda atención, entre otros, de consultas legales sobre estudio de poderes (tales como: cobro de cheques, pago de sucesiones, de depósitos judiciales, cobros de pensiones a través de curadores o apoyos, entre otros) a todas las agencias de Lima y Callao; sin embargo, resulta necesario tercerizar el servicio de estudio de poderes en algún Estudio Jurídico, a fin de descongestionar esta carga de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros.

Debido al alto grado de demanda de consultas de las agencias, la contratación del Servicio también contribuirá a mantener la calidad y agilidad de servicio y el cumplimiento de metas e indicadores de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros.

Consecuentemente la contratación del Servicio va a coadyuvar en el correcto desarrollo de las demás actividades a cargo de la Subgerencia de Asuntos

Bancarios y Financieros en el ejercicio de sus funciones, permitiendo mayor disponibilidad de tiempo para la dedicación del personal a la mejora de procesos internos del área y atención de consultas relacionadas a la gestión interna del Banco y de los servicios que brinda.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio debe asegurar el análisis y revisión adecuada de la documentación legal presentada por los clientes y usuarios que permita una atención eficaz y eficiente de las operaciones, productos y servicios bancarios que brinda el Banco, comprendiendo el análisis y revisión de marco normativo aplicable y vigente, jurisprudencia u opiniones de autoridades competentes relacionados con ello, evitando con ello el riesgo de incremento de pérdidas económicas y de reputación.

El servicio por brindarse requiere del conocimiento especializados de los aspectos legales comprendidos en evaluación de facultades de representación legal y Apoyos; así como las diferentes ramas del derecho civil, registral y notarial, además de jurisprudencia y/u opiniones emitidas por el Poder Judicial, SUNARP, entre otras Entidades, los cuales se orientarán a reducir los riesgos legales para el BN.

6. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

7. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

7.1. Descripción y condiciones del servicio a contratar

El servicio consiste en lo siguiente:

- a. Realizar el análisis legal y revisión de los documentos referidos a poderes de personas naturales y/o jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones intestadas/indivisas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco).
- b. Elaborar informes legales individuales por cada solicitud que le sea requerida, así como un informe mensual conteniendo el detalle de todos los informes legales individuales realizados dentro de cada mes.
- c. Asistir a reuniones en forma presencial a las instalaciones del Banco, con Personal de las Agencias y/o de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros y/o con algún cliente o usuario, a razón de algún informe legal individual.
- d. Realizar capacitaciones técnico – legales semestrales, en materias de Derecho Civil específicamente sobre representación, acto jurídico, sucesiones, derechos reales, contratos, garantías, así como respecto a títulos valores.

7.2. Actividades

El proveedor deberá tener disponibilidad diaria para recepcionar y entregar los informes legales de manera digital debidamente firmados por Abogado(s) Colegiado(s) Hábil(es) con el uso de herramientas digitales que el Banco de la Nación implemente (carpetas electrónicas compartidas u otras), lo cual

permitirá la comunicación rápida y con las medidas de seguridad de la información respectiva.

El procedimiento de atención de las solicitudes de análisis y revisión legal referente a estudio de poderes es el siguiente:

ENTREGABLE INDIVIDUAL:

- a) Cada Agencia de Lima y Callao o la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros, en caso la consulta sea efectuada por la(s) Gerencia(s) respectiva(s) del Banco, remitirá al proveedor, en carpetas electrónicas o por otro medio, los documentos relacionados con el tipo de consulta requerido al proveedor, y que de manera referencial se señala en el **Anexo I** del presente documento.

La carpeta electrónica o por otro medio digital será remitida al proveedor vía correo electrónico o por otra herramienta digital que las partes acuerden en su oportunidad para dichos efectos; lo cual el Banco comunicará al proveedor previo al inicio de la ejecución del Contrato, debiendo el Proveedor proceder con las adecuaciones que correspondan, de ser el caso.

- b) El proveedor realizará el análisis legal y revisión de los documentos, y elaborará el informe legal individual (entregable individual) por cada tipo de solicitud que le sea requerida por cada Agencia de Lima y Callao o la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros, comprendiendo en éstos las observaciones y/o recomendaciones, la cual será dirigida directamente a cada Agencia o a la Subgerencia de Asuntos Bancarios y financieros, según sea el caso, siempre con copia a la referida Subgerencia (esto último cuando se remita la carpeta a la Agencia). El formato de los informes legales será elaborado por el Banco de la Nación a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal y remitido al Proveedor en la fecha de la firma del Contrato, junto con los lineamientos y directrices que deberá observar y cumplir el Proveedor. Se tendrá un formato por cada tipo de consulta.

- c) En los casos que los documentos registrales proporcionados se encuentren desactualizados a la fecha del análisis y revisión legal, conforme a los plazos internos establecidos por el Banco de la Nación, el Proveedor revisará a través de la página web de SUNARP, a fin de verificar que en éstos no existan asientos de inscripción posteriores o títulos pendientes de inscripción que pudieran afectar los derechos del BN, según el tipo de consulta requerida, en cuyo caso deberá advertirlo, a la vez de dejar evidencia con print de pantalla o asiento visualizado en el respectivo Informe Legal, generando las alertas respectivas. Los costos de dichas búsquedas registrales estarán a cargo del Proveedor.

- d) El proveedor tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud, para remitir los informes legales individuales que le sean requeridos.

El proveedor deberá asegurar que cuenta con capacidad para atender hasta 20 informes legales por día, según le sea requerido, conforme a las necesidades del Banco de la Nación, estimándose el requerimiento del período en 5,000 informes.

En caso el proveedor no cumpla con el plazo establecido, será aplicable la penalidad descrita en el presente documento.

- e) En los casos que se solicite subsanar, aclarar y/o emitir precisiones a los informes legales emitidos por el proveedor, estos requerimientos se realizarán por correo electrónico ya sea directamente por la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros o por las Agencias, si fuere esto último con copia a la citada Subgerencia. El proveedor absolverá las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones, por correo electrónico, dentro del plazo máximo de 24 horas, y de corresponder, emitirá nuevo(s) informe(es) legal(es) complementando o sustituyendo al(los) anterior(es), sin costo adicional,

En caso el Proveedor no remita las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones con la emisión del informe legal, esto último de corresponder, dentro del plazo antes descrito, será de aplicación la penalidad señalada en el presente documento.

El personal responsable de la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros comunicará por correo electrónico, la conformidad a las subsanaciones, aclaraciones y/o precisiones absueltas por el Proveedor.

- f) De ser necesario, a solicitud del Banco de la Nación, con una anticipación de dos días hábiles, el Proveedor deberá asistir de forma presencial a las instalaciones del Banco para tener reuniones con Personal de las Agencias y/o de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros y/o de la Gerencia respectiva del Banco y/o con algún cliente o usuario del Banco, a razón de algún informe legal individual (entregable individual) emitido producto del servicio materia de la presente contratación.
- g) Realizar capacitaciones técnico – legales semestrales, en coordinación con la Subgerencia Asuntos Bancarios y financieros, al personal de la Red de Agencias de Lima y Callao y demás Gerencias respectivas del Banco.
- h) Asegurar la oportunidad y calidad del servicio materia de contratación, llevando un registro ordenado de las solicitudes utilizando una herramienta workflow para mantener la trazabilidad en la atención de los requerimientos, seguimiento y/o supervisión y absolución de consultas legales; el cual deberá estar a disposición del Banco de la Nación para su revisión.

ENTREGABLE MENSUAL:

El proveedor deberá presentar vía correo electrónico y en físico a la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal, un Informe Resumen conteniendo el detalle de todos los informes legales realizados dentro de cada mes, evidenciando el cumplimiento a cabalidad de los plazos establecidos para la prestación del servicio, el cual contendrá como mínimo los informes legales individuales emitidos (entregable individual), especificando el número de solicitud recibida, nombre del cliente, tipo de solicitud, fecha de recepción de la carpeta electrónica u otro medio digital establecido y fecha de entrega de cada informe legal.

En caso se establezcan prestaciones accesorias, se deberá precisar por separado los entregables que correspondan a la prestación principal y a la prestación accesoría.

7.3. Garantías

El postor adjudicado con la buena pro del concurso de méritos entregará para el perfeccionamiento del contrato la garantía (carta fianza) de fiel cumplimiento de contrato.

La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Banco de la Nación. Asimismo, debe ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuente con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar autorizada para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía (carta fianza) deberá ser emitida a favor del Banco de la Nación, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la última conformidad de la recepción de la prestación.

7.4. Prestaciones accesorias a la prestación principal

7.4.1 Capacitación

Realizar capacitaciones técnico - legales semestrales, en coordinación con la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros, al personal de la Red de Agencias de Lima y Callao y demás Gerencias respectivas del Banco.

Tema específico: Normativa y casuística sobre estudio de poderes de personas naturales o jurídicas vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios/financieros.

Número de personas a quienes estará dirigido: hasta 60 personas de forma presencial, pudiendo también considerarse de forma sincrónica (sesión en vivo), para la participación de más personas.

Momento y plazo en que se realizará: La Entidad notificará al Proveedor la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la capacitación con un plazo de anticipación de veinte (20) días calendarios.

La capacitación deberá ser programado en días de semana, entre lunes a viernes a partir de las 8.30 am a 5.30 pm.

Duración mínima (horas): La Capacitación tendrá una duración de dos (02) horas como máximo.

Lugar de realización: La capacitación será desarrollada en forma presencial en la Sede Principal del Banco, con posibilidad también que sea en modalidad virtual sincrónica (sesión en vivo), según lo determine el Banco a través de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros.

Perfil del expositor: Abogado con experiencia en servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, respecto de consultas de estudio de poderes de personas naturales o jurídicas vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios/financieros

7.5. Lugar y plazo de prestación del servicio

7.5.1 Lugar

Prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, en su(s) oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de Lima, sin perjuicio que se utilizarán herramientas/mecanismos digitales para la remisión de los entregables.

7.5.2 Plazo

El plazo de ejecución del Servicio es de 12 meses, el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de la firma del Contrato.

El plazo de ejecución de la prestación accesoria (Capacitación) será de cuatro (04) horas, las cuales se realizarán durante el plazo del Contrato.

7.6. Resultados esperados

Los productos por obtener en el servicio se realizan según el siguiente detalle:

	Producto	Plazo
Entregables	Hasta 20 informes legales individuales por día, que contenga el análisis legal y revisión de los documentos referidos a poderes de personas naturales y/o jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones intestadas/indivisas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco).	Tres (03) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud
Entregables	Un informe mensual conteniendo el detalle de todos los informes legales individuales realizados dentro de cada mes.	Al día siguiente hábil de cumplimiento cada mes.
Entregable	Capacitaciones técnico – legales semestrales, en coordinación con la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros, al personal de la Red de Agencias de Lima y Callao y demás Gerencias respectivas del Banco.	En la fecha y hora que le notifique el Banco con un plazo mínimo de veinte (20) días calendarios de anticipación.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

8.1 Requisitos del Proveedor

El Servicio deberá ser realizado por una persona jurídica (Estudio Jurídico) que haya efectuado servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, respecto de consultas de estudio de poderes de personas naturales o jurídicas vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios/financieros, por un periodo mínimo de cinco (5) años.

8.2 Recursos a ser provistos por el Proveedor

8.2.1 Personal

El Estudio Jurídico, para la prestación del presente servicio, deberá contar con un equipo integrado mínimo por tres (03) abogados colegiados, del cual uno de ellos será el jefe del equipo encargado de coordinar los aspectos relacionados al objeto del servicio.

El jefe y los miembros de equipo deberán contar con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en absolver consultas y emitir informes/opiniones/pronunciamientos legales referente a consultas de estudios de poderes de personas naturales o jurídicas vinculadas a las ramas del derecho civil siguientes: representación, acto jurídico, sucesiones, derechos reales, contratos, garantías, así como respecto a títulos valores (tales como cheques, pagarés).

Tanto el jefe como miembros de equipo deben encontrarse registrados y habilitados por sus Colegios de Abogados correspondientes para la prestación del servicio.

Acreditación: i) Certificados, contratos, constancias de trabajo, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia y ii) copia de constancia o papeleta de habilitación expedida por el Colegio de Abogados correspondiente.

Cada informe legal individual deberá estar firmado siempre por dos personas: El Jefe del Equipo encargado y un miembro del equipo.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

9.1 Obligaciones del Proveedor

- ✓ Cumplir con las obligaciones derivadas de este servicio, así como con las normativas y directrices internas vigentes del Banco de la Nación haya emitido impartido o imparta, debiendo dar fiel cumplimiento a los plazos pactados.
- ✓ Aceptar la supervisión de la ejecución del servicio por parte del Banco de la Nación.
- ✓ Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por el Banco de la Nación para la prestación del servicio, sin divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, ya sea en o fuera del lugar de trabajo, a menos que cuente con una autorización expresa del Banco de la Nación. El

incumplimiento de esta obligación de confidencialidad, especialmente en lo que respecta a datos personales, facultará al Banco de la Nación para resolver el contrato de pleno derecho, conforme al artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del inicio de las acciones legales respectivas.

- ✓ Para la ejecución del Servicio, el Proveedor debe contar como mínimo con el Personal que se detalla en el presente documento con los requisitos mínimos establecidos. En caso se modifique al personal de la prestación del Servicio, esto debe ser previamente comunicado al Banco de la Nación con una anticipación de 10 días hábiles, debiendo el nuevo Personal cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos establecidos, debiendo presentar la documentación que acredite ello, lo cual estará sujeto de aprobación por parte del Banco de la Nación
- ✓ Proporcionar la información/documentación que requiera el Banco de la Nación, relacionada con el Servicio, en la forma y plazos establecidos por el Banco.
- ✓ Abstenerse de llevar a cabo acciones u omisiones que puedan perjudicar la imagen institucional del Banco de la Nación o afecten su patrimonio, manteniendo la confidencialidad en todo momento.
- ✓ Implementar medidas de seguridad para garantizar la integridad de la documentación/información proporcionada.
- ✓ Asegurar que toda la tecnología y los programas del sistema cumplan con todas las condiciones técnicas establecidas y se ajusten por completo a los requisitos de aceptación especificados.
- ✓ Las demás obligaciones que se establecen en el Contrato.

9.2 Subcontratación

El Proveedor es el único responsable ante el Banco de la Nación de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en los presentes términos de referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general, así como tampoco podrá ceder su posición contractual.

9.3 Propiedad Intelectual

El BN tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud del Banco, el proveedor tomará todos los medios necesarios, y en general asistirá al Banco para obtener estos derechos.

9.4 Medidas de control durante la ejecución de servicio

La Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros verificará de forma semanal el cumplimiento de los plazos por parte del proveedor para los efectos de la emisión de los informes legales individuales.

Del mismo modo, la Gerencia Legal – Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros podrá de forma aleatoria, de manera mensual, verificar la calidad y sustento de ciertas respuestas contenidas en los informes legales individuales emitidos, a fin de corroborar que los mismos se hayan emitido conforme a Ley y a los lineamientos y directrices establecidos por el Banco.

9.5 Conformidad a la prestación

La conformidad será emitida por la Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, quien verificará el cumplimiento de los plazos del servicio, conforme al presente documento.

9.6 Forma de pago

El pago se realizará en soles, de forma mensual, después de ejecutada la prestación y previa conformidad emitida mediante acta suscrita por el Área Usuaria del Banco de la Nación (Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal).

El pago se efectuará dentro de los primeros 15 días calendario del mes posterior a la prestación, para lo cual el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Informe Resumen mensual emitido por el Estudio Jurídico, en el cual indicará las evaluaciones realizadas en dicho período, especificando los informes legales emitidos, con el detalle de la Agencia o Gerencia respectiva del Banco, el número de solicitud, nombre del cliente/usuario, tipo de solicitud, fecha de recepción de la carpeta electrónica y fecha de entrega del informe legal en la carpeta electrónica (prestación principal);
- ✓ Informe del servicio de capacitación (prestaciones accesorias)
- ✓ Comprobante de Pago
- ✓ Acta de Conformidad otorgada por el Subgerente de la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 - San Borja.

De existir observaciones, el Banco de la Nación las comunica al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, corresponde aplicar la penalidad por mora (por incumplimiento en los plazos) desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Banco no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La emisión de conformidad por parte del Banco de la Nación no convalida los defectos o vicios ocultos que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte del Banco, estando habilitado el Banco para aplicar penalidades incluso sobre actas de conformidad emitidas, en caso se verifique el incumplimiento de las condiciones del Servicio de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El pago del servicio será por cada informe legal individual (entregable individual), según tarifario de la propuesta económica del proveedor, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO LEGAL	Costo unitario (con IGV y gastos)
Informe legal sobre estudio de poderes respecto de personas naturales y/o personas jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones indivisas/intestadas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco de la Nación). En cada informe, deberá estar consignado necesariamente la firma del jefe del Equipo del Proveedor y de un miembro del Equipo (prestación principal)	
Servicio de capacitación (prestación accesoria)	

El pago por el servicio será igual al resultado de multiplicar el costo unitario por el número de solicitudes requeridas al proveedor durante cada mes, dentro del plazo establecido. La suma total de los requerimientos, durante la ejecución del Contrato, será hasta por el monto total contractual pactado.

9.7 Penalidad por Mora

En caso se incumpla con el plazo máximo para emitir cada informe individual legal (entregable individual), el Banco de la Nación aplicará una penalidad por cada día de atraso sobre el monto mensual que se deba pagar al Estudio Jurídico. Dicha penalidad se aplicará a partir del mes siguiente de comunicado cualquiera de los incumplimientos de los plazos máximos, sin perjuicio que se pueda aplicar a cualquier factura pendiente de cancelación, incluso por defectos o vicios ocultos no advertidos.

El importe de la penalidad se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{"Monto del Contrato"}}{0.40 \times \text{"Plazo en días"}}$$

Donde, el "Monto" es la suma del pago que corresponde al mes siguiente de comunicado el incumplimiento por parte del BN al Estudio Jurídico, y el "Plazo en Días" es el número máximo de días otorgado al Estudio Jurídico para el cumplimiento de determinada obligación.

9.8 Otras penalidades

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Formula de calculo	Procedimiento
1	Por efectuar el cambio alguno del(los) abogado(s) sin autorización previa del Banco.	Hasta dos (02) UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el informe en el que conste la suscripción/firma del nuevo abogado.
2	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y no ser removido.	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del Ministerio de Justicia e imprimiendo el documento que acredite la sanción.

3	Por omitir sus obligaciones en relación a la debida diligencia que debe observar en la atención oportuna ¹ e idónea ² de las consultas bancarias que le formule el administrador de la Agencia y de todas sus dependencias.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta, sin perjuicio evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.
4	Por emitir opiniones sin observar las normas internas del Banco y las normas aplicables, con relación a las operaciones y servicios bancarios/financieros que soliciten los representantes de una persona natural o jurídica u otra.	La penalidad será equivalente al 100% de la multa que le sea aplicado al Banco. Lo señalado es sin perjuicio de evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.

A la ocurrencia de algún incumplimiento descrito en el cuadro precedente, el Banco de la Nación comunicará al Proveedor mediante un documento formal la aplicación de la penalidad correspondiente.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del **CONTRATO**, después del cual **EL BANCO** podrá resolver el contrato de pleno derecho, conforme al artículo 1430° del Código Civil.

Cabe precisar que estas otras penalidades se calculan y aplican de forma independiente a la penalidad por retraso (mora).

9.8 Responsabilidad por vicios ocultos

El Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado por un plazo de tres (03) años contados a partir de la última conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

¹ Oportuna: Implica "presentación dentro del plazo" ajustado a la normativa interna del Banco y externa de los Órganos de Supervisión y Control del Banco, además de las obligaciones consideradas en las bases.

² Idónea: Implica que las respuestas a las consultas sean completas, integrales y claras.

10. LINEAMIENTOS GENERALES:

10.1 Gestión integral de riesgos y auditoría

- El Proveedor se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de los servicios prestados y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte de la Dependencia Responsable del Contrato y la Unidad de Auditoría Interna del Banco, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por el proveedor en el contrato. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente el proveedor se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.
- El incumplimiento de las obligaciones que asume el proveedor en las cláusulas referidas, constituyen causal de resolución automática y de pleno derecho del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación del proveedor de pagar al Banco la indemnización correspondiente.
- En caso el Banco incurriera en costos y/o multas establecidas por parte de un organismo regulador u otro, mediante una resolución o sentencia firme producto de la interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del servicio por causas imputables a el Proveedor, éste se hará totalmente responsable de dichas penalidades, asumiendo el importe de las mismas sin reserva ni limitación alguna. Por lo que EL BANCO, podrá evaluar la aplicación de penalidades o el pago de indemnización.

10.2 Seguridad de la información y Confidencialidad

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) De la seguridad de la información

EL PROVEEDOR declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información de EL BANCO que involucra el servicio provisto; por lo que EL PROVEEDOR debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información aplicables al servicio contratado, establecidos en las siguientes normativas:

Resolución SBS N°504-2021 "Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad", según los siguientes aspectos:

En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

EL PROVEEDOR se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en el servicio

contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información establecidas en la normativa interna del Banco.

EL PROVEEDOR es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad del Banco de la Nación involucrados en el servicio contratado, que se encuentren bajo la administración del PROVEEDOR o formen parte de dicho servicio.

EL PROVEEDOR permitirá, facilitará y/u otorgará a EL BANCO, la revisión del cumplimiento de las medidas de seguridad de la información relacionadas al servicio contratado.

Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 "Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad", según los siguientes aspectos:

En atención al numeral 5.19 Seguridad de la información en las relaciones con los proveedores.

EL PROVEEDOR restringirá el acceso de información a terceros, a fin de que el servicio contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar.

EL PROVEEDOR debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información del Banco que se utilice en el servicio contratado.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información establecidos por el Banco, respecto al control de los accesos, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.

b) Confidencialidad de la información

EL BANCO es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del servicio contratado, entregue a EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Banco, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.

El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal de EL PROVEEDOR aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con EL PROVEEDOR.

Para los efectos del presente servicio, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas

de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL PROVEEDOR, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique a EL PROVEEDOR obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Toda información confidencial, utilizada y custodiada por EL PROVEEDOR para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta a EL BANCO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, así como la eliminación de la información ante la culminación del servicio.

EL PROVEEDOR está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del servicio contratado, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL PROVEEDOR, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL PROVEEDOR será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del servicio contratado.

EL PROVEEDOR no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios de EL BANCO, sin la autorización expresa de EL BANCO.

Los aplicativos, sistemas, softwares e información que EL PROVEEDOR desarrolle en el marco del servicio que el Banco contrata es de titularidad del Banco por lo tanto EL PROVEEDOR no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL PROVEEDOR, que no sean los establecidos en el contrato.

EL PROVEEDOR declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales (información) se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

c) Protección del secreto bancario, telecomunicaciones, datos personales, delitos informáticos:

EL PROVEEDOR declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de las telecomunicaciones, de los datos personales de los usuarios y clientes del Banco, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702 y la Ley N° 26096 Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias y actualizaciones; aplicables al servicio contratado.

En caso EL BANCO le proporcionen a EL PROVEEDOR datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del servicio contratado, ello no implicará de

modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL PROVEEDOR asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. EL PROVEEDOR declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL PROVEEDOR información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.

EL PROVEEDOR declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, tráfico ilegal de datos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la citada Ley 30096, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.

10.3 Lineamientos de riesgo operativo

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al servicio contratado, el proveedor debe implementar las medidas de control necesarias para la gestión de los riesgos operacionales; que sean aplicables dentro del servicio contratado por el Banco.

El proveedor debe contar con un proceso orientado a gestionar el riesgo operacional asociado a los servicios contratados por el Banco, que permita la identificación, evaluación, tratamiento, control y monitoreo de los diversos riesgos que enfrentan; siendo responsable frente a este último, en caso de materialización de algún riesgo que, en el marco de la prestación del servicio, afecte al Banco y/o sus clientes.

El proveedor deberá brindar al Banco la información que este último pueda requerir, para verificar el cumplimiento de la gestión de riesgo de operación, señalado en el párrafo anterior.

11. ANEXOS

ANEXO I Tipos de servicios requeridos al Proveedor

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El postor ganador de la Buena Pro presentará una Declaración Jurada señalando lo siguiente:

- El cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2, o aquella que la reemplace.
- El cumplimiento de la Circular "Atención en Agencias del Banco de la Nación frente al COVID-19", Código BN-CIR-4100-403-01.
- El cumplimiento del Instructivo de Requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Terceras.
- Que el personal responsable de la prestación ha sido instruido de los peligros, riesgos y medidas de control que conlleva la realización de la prestación materia de la contratación.

El postor ganador de la Buena Pro adjuntará el detalle de los procedimientos que debe cumplir su personal durante la prestación de la contratación, relacionados a: lineamientos de medidas de protección en campo, instrucciones de medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19, actuación frente a ocurrencias de casos de COVID-19, uso de uniformes protectores, cascos, mascarillas, guantes, botas, y otros procedimientos que sean aplicables.

13. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El proveedor declara conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, el proveedor se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, EL BANCO no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, EL BANCO, conforme a la Resolución SBS N° 2660-2015, aplica procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de sus proveedores.

El proveedor deberá presentar Declaración Jurada de conocer que EL BANCO es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; asimismo, para la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo u número de documento de Identidad, en caso de trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.

El proveedor se compromete a actualizar la información en forma periódica, cada 02 años, y en caso no haya modificación de la información, deberá dejarse constancia de ello. Sin perjuicio de lo anterior debe comunicar a EL BANCO cualquier modificación de la información declarada.

La información a la que tiene acceso el proveedor sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente contrato, de modo tal, que se obliga a guardar estricta

y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

14. REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIÓN CIVIL – REDERECI

El Proveedor no deberá encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). EL BANCO realizará la verificación de dicho requisito para la suscripción del Documento Contractual o Recepción de la Orden de Servicio.

15. INDEMNIDAD

El proveedor mantendrá indemne al Banco de la Nación de toda demanda o reclamo, ya sea administrativo, arbitral, judicial o extrajudicial, que pudiera ser interpuesto contra el Banco por cualquier tercero, como resultado del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor, así como por cualquier falla y/o error en las condiciones de la prestación del Servicio. En ese sentido, el Proveedor se responsabiliza de los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera generar al Banco, así como de cualquier sobre costo que pudiera derivarse de los actos señalados hasta por el valor (monto total pactado).

El Proveedor se obliga a reembolsar íntegramente las costas, costos y cualquier importe que tenga que pagar al Banco para hacer frente a acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas iniciadas en su contra, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor, siempre que este no se haya originado por un hecho fortuito o fuerza mayor o a cualquier causa imputable debidamente comprobada al Banco. Esta obligación se extiende a las indemnizaciones, multas o cualquier pago que el Banco sea requerido a pagar, ya sea por una autoridad judicial o administrativa, por resolución o sentencia en última instancia, por haber sido declarado responsable solidario del Proveedor que se originen en el incumplimiento de las obligaciones por causa imputable al Proveedor.

En caso de que el Banco sea sancionado con multas regulatorias y con medidas correctivas como consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones asumidas, estas serán asumidas por el Proveedor cuando hayan sido impuestas por causas imputables a la gestión del Proveedor. Para efectos de establecer esta responsabilidad, el Banco comunicará oportunamente el incumplimiento de las obligaciones y/o el requerimiento de la información que se requiera, para que, en este último caso, sea entregada en su momento para presentarse en la contestación del reclamo y/o denuncia.

16. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el servicio.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, el Proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que

tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En consecuencia, el Proveedor se compromete -en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>.

17. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se puede resolver la contratación, por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta notarial comunicando la causal invocada. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos quince (15) días calendarios de recibida dicha comunicación, sin que la otra parte haya subsanado o cumplido con su obligación, sin perjuicio que se pueda resolver de forma automática conforme al artículo 1430 del Código Civil, conforme a las causales que se establezcan en el Contrato;
- ✓ Por decisión unilateral de cualquiera de las partes; sin necesidad de expresar motivo, para lo cual la parte que desee resolverlo deberá comunicar notarialmente tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles; vencido dicho plazo, el Contrato quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin generar ninguna penalidad o reparación.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite el cumplimiento y la prestación del servicio.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL INDISPENSABLE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>Título Profesional de Abogado Colegiado y habilitado</p> <p>Acreditación:</p> <p>Será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>Presentar documentos que acrediten la colegiatura (copia del carné emitido por el Colegio de Abogados respectivo, constancia o certificado emitido por el referido Colegio) y habilitación (constancia o certificado o papeleta emitida por el Colegio de Abogados vigente). Esta</p>

	obligación se mantendrá durante la vigencia del contrato.
A.1.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Capacitación total de 140 horas lectivas. Dicha capacitación será acreditada en por lo menos dos (2) de las siguientes materias de derecho: Civil, Bancario, Comercial, Corporativo, Financiero, Registral, Notarial</p> <p>Para la acreditación de las horas lectivas de ser el caso presentar constancia emitida por la Institución que realizó la capacitación indicando las horas lectivas</p> <p>Se validará la capacitación como participante (alumno/capacitado) o ponente (docente/capacitante).</p> <p>Precisase que la acreditación por cada capacitación debe ser como mínimo 20 horas lectivas y como máximo 120 horas lectivas, debiendo sumar las dos o más capacitaciones en las materias del derecho antes descritas como mínimo 140 horas lectivas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otro documento que, de manera fehaciente así la demuestre.</p>
A.1.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL INDISPENSABLE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Cinco (05) años como abogado en la prestación de servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, respecto de consultas de estudio de poderes de personas naturales o jurídicas vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios/financieros o servicios similares tales como servicio de asesoría legal integral o corporativa brindada a entidades del sistema financiero que incluyan materias de derecho bancario, civil, corporativo, financiero.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados.</p>
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p>

El postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de asesoría legal/jurídica a empresas que conforman el sistema financiero nacional supervisados bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, respecto de consultas de estudio de poderes de personas naturales o jurídicas vinculados a las operaciones, productos y servicios bancarios/financiero y/o similares, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de asesoría legal integral o corporativa brindada a entidades del sistema financiero que incluyan materias de derecho bancario, civil, corporativo, financiero.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

³ Cabe precisar que:

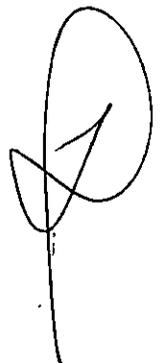
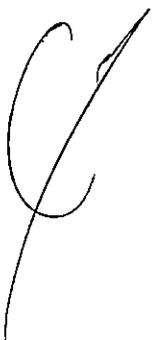
“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

ANEXO I
Tipos de consultas requeridos al Proveedor
(relación referencial y enunciativa)

- Estudio de poderes para solicitudes de retiro de fondos y cierre de cuentas por motivo de fallecimiento del(los) titular(es) de la(s) cuenta(s). Verificar los herederos declarados o instituidos, así como los porcentajes de distribución, esto último, según los lineamientos del Banco;
- Estudio de poderes para pago de cheques a Representante(s) de Personas Jurídicas o Consorcios (Usuarios del Banco).
- Estudio de poderes apertura de cuenta "Proveedores del Estado", "Única Oferta Bancaria", "Deducciones" u otro tipo de cuentas presentado por personas jurídicas, consorcios, sindicatos, asociaciones, confederaciones, Cafaes, entre otros;
- Estudio de poderes para cambio de razón o denominación social o cambio de Representante(s) para el manejo/operación de la cuenta "Proveedores del Estado", "Única Oferta Bancaria", "Deducciones" u otro tipo de cuentas presentado por personas jurídicas, consorcios, sindicatos, asociaciones, confederaciones, Cafaes, entre otros;
- Estudio de poderes respecto a actos de apoderamiento otorgados por persona natural a favor de otra(s) persona(s) natural(es) con facultades para retiro de dinero de las cuentas, operar las cuentas, solicitar tarjetas de débito, cobro de certificados de depósito judicial o administrativo, cobro de FONAVI, entre otros actos de disposición relacionados con las operaciones y servicios bancarios que ofrece el Banco de la Nación, o actos administrativos, tales como solicitar o levantar la vigilancia o bloqueo de la cuenta
- Estudio de poderes respecto a las figuras jurídicas de curatela, apoyos y salvaguarda, verificando las facultades que ostenta el curador o apoyo para realizar actos de disposición sobre las cuentas del interdicto o persona con discapacidad;
- Estudio de poderes respecto al alcance de mandatos judiciales que ordenan al Banco de la Nación o disponen el registro para efectuar el cobro de pensiones en las cuentas bancarias de beneficiarios (por ejemplo, pensiones de orfandad, de viudez, entre otros).



Anexo N° 2

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, previo acuerdo de partes.

CONTRATO DEL SERVICIO DE NATURALEZA FINANCIERA "SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA EVALUACION DE PODERES DE CLIENTES Y USUARIOS DEL BANCO DE LA NACION"

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO FINANCIERO** de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación, que celebra de una parte el BANCO DE LA NACIÓN, con RUC N° 20100030595, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima representado por el señor **JESUS CRISTIAN GUSTAVO VILLAVERDE MARTINEZ** en su calidad de Gerente de Administración y Logística, identificado con DNI N° 10682726 con facultades otorgadas en Sesión de Directorio N° 2561 del 30.05.2025; por el Señor **EDINSON AUGUSTO DIAZ GALARZA**, en su calidad de Apoderado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09332291; ambos con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominara **EL BANCO**, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio en, representado por el(la) señor(a), identificado con Documento Nacional de Identidad N°, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

Toda mención que se haga como **EL CONTRATISTA** o el Proveedor en el presente Contrato y/o en los Términos de Referencia, se debe entender que se hace referencia a.....

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL BANCO es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N°07-94-EF, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.

EL CONTRATISTA es un Estudio Jurídico especializado en

EL BANCO, a través de la Gerencia legal - Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros, brinda atención, entre otros, de consultas legales sobre estudio de poderes (tales como: cobro de cheques, pago de sucesiones, de depósitos judiciales, cobros de pensiones a través de curadores o apoyos, entre otros) a todas las agencias de Lima y Callao, así como a las diversas Gerencias de **EL BANCO**; sin embargo, resulta necesario tercerizar el servicio de estudio de poderes en un Estudio Jurídico especializado, a fin de descongestionar esta carga de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros. Debido al alto grado de demanda de consultas de las agencias, la contratación del referido Servicio también contribuirá a mantener la calidad y agilidad de servicio y el cumplimiento de metas e indicadores de la Gerencia Legal - Subgerencia Asuntos Bancarios y Financieros de **EL BANCO**.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS mediante el Oficio N° 37730-2022-SBS, del 06.09.2022 emite pronunciamiento respecto a que el servicio de asesoramiento para la:

evaluación de poderes de clientes y usuarios de EL BANCO es un servicio financiero;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, en adelante, **EL CONTRATO**, tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** brinde a **EL BANCO** el servicio de asesoramiento para la evaluación de poderes de clientes y usuarios de **EL BANCO**, en adelante, **EL SERVICIO**.

Las características de **EL SERVICIO** se establecen en el numeral 7 de los Términos de Referencia que, como Anexo N° 01, forma parte integrante de **EL CONTRATO**, y que **EL CONTRATISTA** declara conocer y deberá cumplir en su integridad.

Las características de **EL SERVICIO** están compuestas por lo siguiente:

- i) Descripción y condiciones del servicio a contratar
- ii) Actividades que se divide en: Entregable individual y Entregable mensual
- iii) Garantías
- iv) Prestaciones accesorias a la prestación principal: Capacitación
- v) Lugar y plazo de prestación del servicio
- vi) Resultados esperados

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL PACTADO

EL BANCO pagará a **EL CONTRATISTA** por la prestación del Servicio de asesoramiento para la evaluación de poderes de clientes y usuarios de **EL BANCO**, conforme a la propuesta económica de **EL CONTRATISTA**, la suma total referencial de **S/** (**..... soles**); propuesta económica que forma parte integrante de **EL CONTRATO** como Anexo N° 02, y el cual está conformado por lo siguiente:

- **Prestación principal:** Informes legales individuales sobre estudio de poderes respecto de personas naturales y/o personas jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones indivisas/intestadas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco de la Nación). En cada informe, deberá estar consignado necesariamente la firma del jefe del Equipo del Proveedor y de un miembro del Equipo.
- **Prestación Accesorias:** Servicio de capacitación

El monto total señalado es referencial, el cual dependerá de la cantidad de informes legales que se emitan (prestación principal) durante la ejecución de **EL CONTRATO**, el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente **CONTRATO**.

EL BANCO no asume obligación alguna en remitir un número mínimo de consultas a **EL CONTRATISTA** para la emisión de los informes legales individuales (prestación principal), lo cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Lo expuesto en el párrafo precedente, no enerva la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** para cumplir y tener la capacidad de emitir hasta 20 informes legales individuales por día, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo N° 01).

El pago por **EL SERVICIO** será igual al resultado de multiplicar el costo unitario por el número de informes legales individuales emitidos por **EL CONTRATISTA** durante cada mes (prestación principal), dentro del plazo de **EL CONTRATO**, más el costo del servicio de capacitación (prestación accesorias). La suma total de los informes legales individuales, durante la ejecución del **CONTRATO**, más el servicio de capacitación será como máximo hasta por el monto referencial total contractual señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo contractual de EL SERVICIO tendrá una duración de doce (12) meses, el cual rige a partir del día siguiente de suscrito EL CONTRATO.

El lugar de la prestación de EL SERVICIO se efectuará en las instalaciones del proveedor, en su(s) oficina(s) ubicada(s) en la ciudad de Lima, sin perjuicio que se utilizarán herramientas/mecanismos digitales para la remisión de los entregables.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

EL BANCO se obliga a pagar la contraprestación al EL CONTRATISTA luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. El pago se efectuará en Soles.

El pago de EL SERVICIO se efectuará por prestaciones efectivas mensuales, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, debiendo contar EL BANCO, con la siguiente documentación:

- Factura o comprobante de pago emitido por EL CONTRATISTA.
- Informe Resumen mensual emitido por EL CONTRATISTA, en el cual indicará las evaluaciones realizadas en dicho período, especificando los informes legales emitidos, con el detalle de la Agencia o Gerencia respectiva del Banco, el número de solicitud, nombre del cliente/usuario, tipo de solicitud, fecha de recepción de la carpeta electrónica y fecha de entrega del informe legal en la carpeta electrónica (prestación principal).
- Informe del servicio de capacitación (prestaciones accesorias), en el(los) mes(es) respectivo(s) que se haya(n) efectuado la(s) capacitación(es).
- Acta de Conformidad suscrita por la Subgerencia de Asuntos Bancarios y Financieros de la Gerencia Legal de EL BANCO.

Dicha documentación se debe presentar en el Módulo de Logística, sito en el primer piso de la Avenida Javier Prado Este N° 2499 - San Borja.

De existir observaciones, el Banco de la Nación las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (05) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, corresponde aplicar la penalidad por mora (por incumplimiento en los plazos) desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando EL SERVICIO manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL BANCO no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La emisión de conformidad por parte de EL BANCO no convalida los defectos o vicios ocultos que no sean posibles advertir al momento de su revisión y/o certificación por parte de EL BANCO, estando habilitado EL BANCO para aplicar penalidades incluso sobre actas de conformidad emitidas, en caso se verifique el incumplimiento de las condiciones del SERVICIO de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

El pago del SERVICIO será por cada informe legal individual (entregable individual), según tarifario de la propuesta económica de EL CONTRATISTA, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO LEGAL	Costo unitario (con IGV Y gastos)
Informe legal sobre estudio de poderes respecto de personas naturales y/o personas jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones indivisas/intestadas y/o consorcios y/o Sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco de la Nación). En cada informe, deberá estar consignado necesariamente la firma del jefe del Equipo del Proveedor y de un miembro del Equipo (prestación principal)	S/.....
Servicio de capacitación (prestación accesoria)	S/.....

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones, responsabilidades y condiciones de EL SERVICIO contratado, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, conduciéndose con honestidad y responsabilidad; y de manera general a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 6.1. Ejecutar EL SERVICIO en la forma y oportunidad establecidos en EL CONTRATO y los Términos de Referencia (**Anexo N° 1**).
- 6.2. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidos en los Términos de Referencia - TDR (**Anexo N° 1**).
- 6.3. Presentar, a la firma de EL CONTRATO una garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) del Contrato de Servicio Financiero de servicio de asesoramiento para la evaluación de poderes de clientes y usuarios del Banco de la Nación emitida a favor de EL BANCO por una suma equivalente al 10% del monto total contractual pactado, la cual deberá mantenerse vigente durante el plazo de EL CONTRATO. La garantía que se presente debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de EL BANCO. Asimismo, debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, debe estar autorizada para emitir garantías; o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 6.4. Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el Personal que se detalla en el numeral 8 "Requisitos y Recursos del Proveedor" de los Términos de Referencia (ANEXO N° 001), con los requisitos mínimos establecidos. En caso se modifique al personal de la prestación de EL SERVICIO, se deberá seguir el procedimiento establecido y cumplir con los plazos que se establecen en dicho numeral 9 de los Términos de Referencia, lo cual estará sujeto a aprobación previa por parte de EL BANCO.
- 6.5. Proporcionar la información/documentación que requiera EL BANCO, relacionada con EL SERVICIO, en la forma y plazos establecidos por EL BANCO.
- 6.6. Cumplir oportunamente con los entregables de EL SERVICIO, los cuales se describen en el numeral 7.6 de los Términos de Referencia (Anexo N° 1).
- 6.7. Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL BANCO de cumplir con las condiciones técnicas y prestaciones establecidas en EL CONTRATO y en los Términos de Referencia, no pudiendo transferir esa responsabilidad ni subcontratar las actividades a su cargo a otras entidades ni terceros en general, así como tampoco podrá ceder su posición contractual.

- 6.8. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar frente a EL BANCO que éste tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación a las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del SERVICIO o que se hubieran creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del SERVICIO.
- 6.9. EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de EL SERVICIO prestado por un plazo de tres (3) años contados a partir de la última conformidad otorgada por EL BANCO.

Garantía

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del CONTRATO la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de EL BANCO por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Referida a la contratación del "Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación", por el Importe de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Dicho monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia desde el la misma que debe mantenerse vigente [CONSIGNAR FECHA DE INICIO] al [CONSIGNAR FECHA DE TERMINO DE LA VIGENCIA], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación.

CLÁUSULA SÉTIMA. - OBLIGACIONES DEL BANCO

- 7.1. EL BANCO deberá pagar la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA dentro del plazo establecido, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la cláusula quinta de EL CONTRATO y los Términos de Referencia (Anexo N° 1).
- 7.2. EL BANCO deberá otorgar las actas de conformidad de EL SERVICIO, conforme a lo establecido en EL CONTRATO y los Términos de Referencia (Anexo N° 1).
- 7.3. EL BANCO, a la firma de EL CONTRATO, proporcionará a EL CONTRATISTA un documento que contendrá los lineamientos y directrices que deberá observar y cumplir EL CONTRATISTA para la ejecución de EL SERVICIO (prestación principal), así como los formatos que deberán utilizarse para la emisión de los informes legales individuales, según el tipo de consultas que sean requeridos a EL CONTRATISTA (en el Anexo I de los Términos de Referencia, se establece una relación enunciativa y referencial sobre ello); documentos que formarán parte de EL CONTRATO y que EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en su integridad. Las consultas efectuadas por EL BANCO hacia EL CONTRATISTA podrán ser remitidas directamente por las Agencias de Lima y Callao de EL BANCO y/o por la Subgerencia Asuntos Bancarios y financieros de la Gerencia legal y/o por las Gerencias respectivas de EL BANCO mediante el envío de carpetas electrónicas u otro medio digital establecido por EL BANCO.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso se incumpla con el plazo máximo para emitir cada informe individual legal (entregable individual), EL BANCO aplicará una penalidad por cada día de atraso sobre el monto mensual que se deba pagar a EL CONTRATISTA. Dicha penalidad se aplicará a partir del mes siguiente de comunicado cualquiera de los incumplimientos de los plazos máximos, sin perjuicio que se pueda aplicar a cualquier factura pendiente de cancelación, incluso por defectos o vicios ocultos

no advertidos.

El importe de la penalidad se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{"Monto del Contrato"}}{0.41 \times \text{"Plazo en días"}}$$

Donde, el "Monto" es la suma del pago que corresponde al mes siguiente de comunicado el incumplimiento por parte de EL BANCO a EL CONTRATISTA, y el "Plazo en Días" es el número máximo de días otorgado a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de determinada obligación.

OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Formula de calculo	Procedimiento
1	Por efectuar el cambio alguno del(los) abogado(s) sin autorización previa del Banco.	Hasta dos (02) UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el informe en el que conste la suscripción/firma del nuevo abogado.
2	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y no ser removido.	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del Ministerio de Justicia e imprimiendo el documento que acredite la sanción.
3	Por omitir sus obligaciones en relación a la debida diligencia que debe observar en la atención oportuna ⁴ e idónea ⁵ de las consultas bancarias que le formule el administrador de la Agencia y de todas sus dependencias.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta, sin perjuicio evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, y sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.
4	Por emitir opiniones sin observar las normas internas del Banco y las normas aplicables, con relación a las operaciones y servicios bancarios/financieros que soliciten los representantes de una persona natural o jurídica u otra.	La penalidad será equivalente al 100% de la multa que le sea aplicado al Banco. Lo señalado es sin perjuicio de evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al Banco, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.

⁴ Oportuna: Implica "presentación dentro del plazo" ajustado a la normativa interna del Banco y externa de los Órganos de Supervisión y Control del Banco, además de las obligaciones consideradas en las bases.

⁵ Idónea: Implica que las respuestas a las consultas sean completas, integrales y claras.

A la ocurrencia de algún incumplimiento descrito en el cuadro precedente, EL BANCO comunicará a EL CONTRATISTA mediante un documento formal la aplicación de la penalidad correspondiente. Cabe precisar que para la aplicación de penalidad no se requiere el consentimiento ni aprobación previa de EL CONTRATISTA.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del **CONTRATO**, después del cual **EL BANCO** podrá resolver el contrato de pleno derecho, conforme al artículo 1430° del Código Civil. Cabe precisar que estas otras penalidades se calculan y aplican de forma independiente a la penalidad por retraso (mora).

Las multas impuestas a causa de sanciones por parte de los organismos reguladores como consecuencia de operaciones y/o deficiencias en EL SERVICIO y/o que estas deriven de una interrupción y/o algún error o falla en las condiciones de la prestación del SERVICIO brindado, serán asumidas al 100% por EL CONTRATISTA, debiendo abonarse, de forma oportuna e inmediata, dicho importe en la cuenta corriente que determine EL BANCO.

CLAUSULA NOVENA: VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL BANCO

Queda perfectamente entendido que, entre **LAS PARTES** no se generará vínculo laboral alguno con motivo del cumplimiento de la prestación de EL SERVICIO, por lo que LAS PARTES declaran que:

Reconocen expresamente que la naturaleza de **EL CONTRATO** es estrictamente bancaria y/o financiera y por ese motivo no estará **EL BANCO** en obligación de reconocer extremo o concepto laboral alguno a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que ésta asigne para la prestación del servicio. Por lo tanto, no habrá ninguna relación laboral de dependencia o subordinación entre **EL BANCO** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate laboralmente o de manera independiente para los fines de la prestación del servicio, siendo de cuenta de **EL CONTRATISTA** todas las responsabilidades de carácter laboral y previsional con respecto a dicho personal, así como el pago de cualquier monto que pudiera ser ordenado a pagar dentro de un eventual proceso judicial de carácter laboral, incluyendo las costas y costos derivados del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL BANCO de toda demanda o reclamo, ya sea administrativo, arbitral, judicial o extrajudicial, que pudiera ser interpuesto contra EL BANCO por cualquier tercero, como resultado del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA establecidas en EL CONTRATO, así como por cualquier falla y/o error en las condiciones de la prestación EL SERVICIO. En ese sentido, EL CONTRATISTA se responsabiliza de los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a EL BANCO, así como de cualquier sobre costo que pudiera derivarse de los actos señalados sin limitación alguna.

EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar íntegramente las costas, costos y cualquier importe que tenga que pagar a EL BANCO para hacer frente a acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas iniciadas en su contra, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre que este no se haya originado por un hecho fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado o a cualquier causa imputable debidamente comprobada a EL BANCO.

Esta obligación se extiende a las indemnizaciones, multas o cualquier pago que EL BANCO sea requerido a pagar, ya sea por una autoridad judicial o administrativa, por resolución o sentencia en última instancia, por haber sido declarado responsable solidario de EL CONTRATISTA, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones por causa imputable a EL CONTRATISTA.

Si como consecuencia de los eventos señalados en los párrafos anteriores una autoridad judicial o administrativa requiere a EL BANCO el pago de cualquier suma de dinero, EL BANCO comunicará el requerimiento de pago a EL CONTRATISTA, debiendo adjuntar a dicho requerimiento copia legalizada o certificada de la sentencia o resolución correspondiente, expedida en última instancia, solicitando su cancelación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo sin que EL CONTRATISTA haya cancelado el importe respectivo, EL BANCO quedará autorizado automáticamente a debitar el importe adeudado de la(s) factura(s) que tuviera pendiente de cobro EL CONTRATISTA en EL BANCO por la prestación de EL SERVICIO, quedando de este modo automáticamente compensada la suma adeudada. Este mismo procedimiento se aplicará para el reembolso de los gastos que haya incurrido EL BANCO por la tramitación del proceso o procedimiento, presentando EL BANCO una liquidación de los gastos sustentada.

En caso de que EL BANCO sea sancionado con multas regulatorias y con medidas correctivas como consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones previstas en EL CONTRATO, estas serán asumidas por EL CONTRATISTA cuando hayan sido impuestas por causas imputables a la gestión de EL CONTRATISTA. Para efectos de establecer esta responsabilidad, EL BANCO comunicará oportunamente el incumplimiento de las obligaciones y/o el requerimiento de la información que se requiera, para que, en este último caso, sea entregada en su momento para presentarse en la contestación del reclamo y/o denuncia y/o demanda.

Los daños, perjuicios, reclamaciones, subrogación de gastos, indemnizaciones, sanciones o cualquier otro concepto establecido en la presente cláusula, en los que incurriese o su personal y que hayan sido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, por causas e imputables a EL CONTRATISTA, y debidamente establecidas por una resolución o sentencia en última instancia, esta se hará responsable de dichos costos o penalidades o cualquier otro concepto sin límite alguno, o si de la evaluación, entre LAS PARTES, sobre el reclamo o acción presentada, se advierte/determine que efectivamente ha existido un incumplimiento o responsabilidad evidente que deba asumirse de forma inmediata, previo a que una Autoridad pueda resolver sobre el mismo, en la medida que esto puede generar un mayor perjuicio para EL BANCO ya sea de índole patrimonial y/o reputacional. En estos casos, EL CONTRATISTA se obliga al pago de las indemnizaciones o del importe materia de reconocimiento, que puedan generarse por efecto de dichas acciones o reclamaciones, dentro de los plazos que deba efectuarse los mismos, así como de todos los gastos, costos y honorarios en que hubiera tenido que incurrir EL BANCO con ocasión de tales procesos o procedimientos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

EL CONTRATISTA declara conocer que está obligado a garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y privacidad de la información de EL BANCO que involucra EL SERVICIO provisto; por lo que **EL CONTRATISTA** debe cumplir con los lineamientos de seguridad de la información y ciberseguridad aplicables al SERVICIO contratado, establecidos en las siguientes normativas:

- Resolución SBS N° 504-2021 "Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad", según los siguientes aspectos:

En atención al Artículo 22. Servicios provistos por terceros:

- EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores, representantes y terceros que intervienen en EL SERVICIO contratado, cumplan con las disposiciones relacionadas a la seguridad de información y ciberseguridad establecidas en la normativa interna del Banco.
- EL CONTRATISTA es el responsable del resguardo y protección de los activos de información (equipos, dispositivos informáticos, aplicaciones, información, entre otros) de propiedad de EL BANCO, involucrados en EL SERVICIO contratado o subcontratado, que se encuentren bajo la administración de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA permitirá, facilitará y/u otorgará a EL BANCO, la revisión del

cumplimiento de las medidas de seguridad de la información y ciberseguridad relacionadas al servicio contratado.

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001-2022 “Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad”, según los siguientes aspectos:

En atención a la Seguridad de la información en las relaciones con EL CONTRATISTA es:

- EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de gestión de riesgos, alertas e incidentes de seguridad de la información, relacionados con EL SERVICIO contratado. Las evidencias de la existencia y ejecución de dicho proceso deben ser remitido al inicio del servicio o a solicitud del BANCO.
- EL CONTRATISTA, deberá comunicar al BANCO cualquier cambio que realice en los sistemas tecnológicos y funcionales relacionadas al producto o servicio asociado al contratado.
- EL BANCO restringirá el acceso a la información a terceros, a fin de que EL SERVICIO contratado se gestione de forma separada y no sea accesible por terceros a quienes se brinde un servicio similar, Asimismo ningún agente externo tendrá acceso a la información relacionada con EL SERVICIO contratado.
- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los controles de seguridad de la información y ciberseguridad establecidos por EL BANCO, respecto al control de los accesos, cifrado de la información, la revisión del desempeño, el seguimiento de la ejecución del servicio, presentación de informes y auditorías, así como las obligaciones regulatorias enmarcadas en los requisitos de seguridad de la información.
- EL CONTRATISTA debe contar con las medidas apropiadas para garantizar la seguridad en el procesamiento, almacenamiento, transmisión, autenticación, trazabilidad y adaptabilidad de la información de EL BANCO que se utilice en EL SERVICIO contratado.
- EL CONTRATISTA restringirá el acceso físico y lógico, a los sistemas informáticos y a la información del BANCO, inmersos en EL SERVICIO contratado; sólo a su personal autorizado, por lo que ningún agente externo debe tener acceso no autorizado.
- EL CONTRATISTA declara conocer las sanciones tipificadas en la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos (integridad de datos informáticos, tráfico ilegal de datos, interceptación de datos informáticos), y la Ley N° 30171 que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, bajo la cual se obliga a dar estricto cumplimiento de estas disposiciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- EL BANCO es propietaria de toda la información confidencial que, por razones del alcance del presente CONTRATO, entregue a EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del BANCO, toda información a la que tenga acceso, que le sea suministrada o conozca directa o indirectamente durante la ejecución del servicio contratado.
- El compromiso de confidencialidad se prolonga hasta por 10 años después de terminado el servicio y se hace extensivo al personal de EL CONTRATISTA aun cuando hayan dejado de tener vínculo laboral con EL CONTRATISTA.
- Para los efectos de EL CONTRATO, se entenderá como "Información Confidencial" toda aquella información comercial, financiera, técnica, de inteligencia comercial, metodologías, procesos, políticas, procedimientos, estándares, estrategias, productos, bases de datos, matrices y programas de cómputo, código, nombres y/o experiencia de empleados y consultores, propiedad intelectual, fórmulas, negocios, lista de clientes, estados financieros, información sobre productos de software y hardware de EL BANCO, que sea entregada a EL CONTRATISTA, ya sea de manera escrita, oral, visual y/o digital; que por sus características le signifique a EL CONTRATISTA obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

- Toda información confidencial, utilizada y custodiada por EL CONTRATISTA para la provisión del servicio contratado, deberá ser devuelta a EL BANCO en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, así como la eliminación de la información ante la culminación del SERVICIO.
- EL CONTRATISTA está autorizado para que su personal pueda hacer uso de la información confidencial provista por EL BANCO siempre que dicho personal esté directamente relacionado a la ejecución del presente CONTRATO, haya sido informado de la naturaleza confidencial del mismo y haya sido instruido sobre las medidas de protección adoptadas por EL CONTRATISTA, las cuales deberá aplicar para la protección de la confidencialidad de esta. EL CONTRATISTA será responsable por las infracciones comprobadas de incumplimiento del acuerdo de confidencialidad que hayan sido cometidas por el personal asignado para la ejecución del SERVICIO objeto del presente CONTRATO.
- EL CONTRATISTA no debe capturar, utilizar, almacenar, acceder, visualizar ni desviar la información de los clientes y usuarios de EL BANCO, sin la autorización expresa por escrito previa de EL BANCO.
- Los aplicativos, sistemas, softwares e información que EL CONTRATISTA desarrolle en el marco del SERVICIO que EL BANCO contrata es de titularidad del BANCO por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá asumir ningún derecho, de ningún tipo, sobre la creación o desarrollo. La divulgación de la creación o desarrollo no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de EL CONTRATISTA, que no sean los establecidos en EL CONTRATO.
- EL CONTRATISTA declara conocer que la vulneración y/o divulgación de secretos empresariales se encuentra tipificada como delito en conformidad con lo estipulado en el Código Penal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DEL SECRETO BANCARIO, TELECOMUNICACIONES, DATOS PERSONALES, DELITOS INFORMATICOS

EL CONTRATISTA declara conocer que está obligado a salvaguardar y mantener la confidencialidad del secreto bancario, de las telecomunicaciones, de los datos personales de los clientes y usuarios de EL BANCO, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley N°29733 Ley de Protección de datos personales, su Reglamento y Directivas de Seguridad, Ley N°26702, artículo 140 y siguientes sobre Secreto Bancario y la Ley N° 26096 Ley de Telecomunicaciones, sus modificatorias y actualizaciones; aplicables al SERVICIO asociado al CONTRATO.

En caso EL BANCO le proporcionen a EL CONTRATISTA datos personales de sus clientes o usuarios y éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del SERVICIO contratado, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando EL BANCO entrega o pone a disposición de manera directa o indirecta a EL CONTRATISTA información que contiene datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO⁶

EL CONTRATISTA debe desarrollar la gestión de continuidad para EL SERVICIO objeto del CONTRATO mediante la aplicación de la Resolución S.B.S N° 877-2020 Reglamento para la gestión de la continuidad del negocio o buenas prácticas para en la Gestión de Continuidad del Negocio (ISO 22301) para este tipo de SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la continuidad del SERVICIO contratado por EL BANCO; para lo cual, debe contar con procedimientos documentados que permitan responder, recuperar, reanudar y restaurar EL SERVICIO objeto del CONTRATO; además, los referidos

⁶ Esta cláusula prevalece sobre el numeral 16.4 de los Términos de Referencia.

procedimientos deben formar parte de un Plan de Recuperación de Tecnología de Información o en su defecto de un Plan de Continuidad de Negocio, de tal modo que su ejecución asegure la alta disponibilidad y recuperación del SERVICIO conforme al tiempo objetivo de recuperación requerido.

Ante la eventual interrupción del SERVICIO objeto del CONTRATO; por causales imputables a EL CONTRATISTA, siempre que dicha interrupción sea por un tiempo mayor a 4 horas; EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL BANCO de forma inmediata o máximo cuatro horas después del incidente que origino la interrupción la cual debe incluir la hora de inicio y fin caso que el incidente se encuentre superado y posterior deberá remitir un informe de la incidencia, la cual debe contener como mínimo la fecha, hora, duración, causa/origen, responsabilidad, estado de los servicio(s) afectado(s), descripción del incidente, acciones de recuperación realizadas ,diagnostico general, impacto del servicio, acción de mejora y recomendaciones, conclusiones, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, para su reporte se contabiliza a partir de la ocurrencia del evento.

Para casos que EL CONTRATISTA realice cambios a sus configuraciones u otros componentes que involucren/afecten la operatividad del SERVICIO objeto del CONTRATO, deben ser comunicados a EL BANCO con siete (07) días calendarios de anticipación a la Gerencia de Tecnología de la Información. Lo antes mencionado puede ser sustentado con el envío de un Certificado ISO 22301 que se encuentre vigente, de requerir información adicional (referidos a los planes, cronograma de pruebas e informes de las pruebas) EL BANCO podrá solicitar a EL CONTRATISTA información en el cumplimiento de la cláusula de continuidad del negocio

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: GESTION DE RIESGOS OPERATIVOS

EL CONTRATISTA debe aplicar las medidas de control para la gestión de los riesgos operacionales, que sean aplicables al SERVICIO contratado por EL BANCO, que permita identificar, evaluar, tratar, controlar, y monitorear los diversos riesgos asociados a dicho servicio, siendo responsable frente al BANCO en caso de la materialización de algún riesgo operativo que, en el marco de la prestación de EL SERVICIO, afecte al BANCO y/o sus clientes.

Para garantizar la adecuada gestión de los riesgos asociados al servicio contratado, EL CONTRATISTA debe implementar y cumplir con los lineamientos para la gestión de riesgo operacional que apliquen al SERVICIO contratado, indicados en la Resolución SBS N°2116-2009 - "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional".

EL CONTRATISTA, deberá contar obligatoriamente con un procedimiento orientado a gestionar el riesgo operacional del SERVICIO contratado por EL BANCO, que permita identificar, evaluar, tratar, medir, controlar, monitorear y reportar los diversos riesgos que enfrentan, siendo responsable frente a este último, en caso de dolo, culpa o negligencia. EL BANCO se reserva el derecho de requerir al CONTRATISTA documentación/información que sustente la implementación y ejecución de dicho procedimiento, estando obligado EL CONTRATISTA a compartir el mismo con EL BANCO, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles desde el día de efectuado el requerimiento.

EL CONTRATISTA se obliga a permitir la revisión, supervisión e inspección de EL SERVICIO y de las condiciones que garanticen la seguridad de información, protección de datos personales, continuidad del negocio y gestión de sus riesgos, por parte de la Dependencia Responsable del CONTRATO y la Unidad de Auditoría Interna del BANCO, así como de la Sociedad Auditora Externa, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en la oportunidad que cualquiera lo solicite, con un aviso previo por escrito de veinticuatro (24) horas, el cual será remitido a la dirección indicada por EL CONTRATISTA en EL CONTRATO. En dicho comunicado se designarán a las personas que efectuarán la mencionada revisión, supervisión e inspección. Consecuentemente EL CONTRATISTA se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios a las personas antes mencionadas para efectuar dichas revisiones.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en la presente cláusula constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del presente **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar a **EL BANCO** la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

18.1. **EL CONTRATISTA** declara conocer que **EL BANCO** es una empresa sujeta a la Resolución SBS N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que tiene implementado un sistema de prevención de LA/FT con componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar la mencionada norma, así como cualquier otra norma legal sobre esta materia, desde su entrada en vigencia.

18.2. Como parte de la gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, **EL BANCO** no se vincula con personas (ya sea con personas naturales como tal o estas en calidad de representantes de personas jurídicas privadas o de Entidades con personería jurídica de derecho público), respecto de las cuales se les haya atribuido, en sede judicial, responsabilidad por delitos precedentes de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tales efectos, **EL BANCO**, conforme a la Resolución SBS N° 2660-2015, aplica procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de sus proveedores.

18.3. **EL CONTRATISTA**, para la suscripción de **EL CONTRATO**, deberá presentar la siguiente información:

- ✓ Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- ✓ Tipo y número de documento de Identidad, en caso se trate de una persona natural.
- ✓ Dirección de la oficina o local principal.
- ✓ Años de Experiencia en el mercado.
- ✓ Rubros en los que **EL CONTRATISTA** brinda sus productos o servicios.
- ✓ Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25 % del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- ✓ Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales **EL CONTRATISTA**, de ser el caso.

18.4. **EL CONTRATISTA** deberá actualizar la información en forma periódica, cada 02 años, sin perjuicio de comunicar a **EL BANCO** cualquier modificación de la información declarada.

18.5. La información a la que tiene acceso **EL CONTRATISTA** sólo podrá ser utilizada, para los fines señalados en el presente **CONTRATO**, de modo tal, que se obligá a guardar estricta y severa reserva de la información a la que tiene acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES declaran que podrá resolverse **EL CONTRATO**, por cualquiera de los siguientes supuestos:

- EL CONTRATISTA o EL BANCO incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, para lo cual la previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del CONTRATO se formalizará con la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del CONTRATO. Esta estipulación no aplica para las cláusulas Décimo Quinta y Décimo Octava de EL CONTRATO, cuyo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA faculta a EL BANCO para dar por terminado EL CONTRATO de pleno derecho y de forma automática conforme al artículo 1430 del Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.
- Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES; sin necesidad de expresar motivo, para lo cual la parte que desee resolverlo deberá comunicar notarialmente tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor a 90 días calendario; vencido dicho plazo, **EL CONTRATO** quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin generar ninguna penalidad o reparación.

La resolución del CONTRATO no libera a LAS PARTES del cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a la resolución y que se encuentren pendientes de ejecución, en los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO, así como al cumplimiento de las obligaciones que surjan como consecuencia de la resolución antes señalada.

La finalización del CONTRATO por cualquier causa exige el cumplimiento obligatorio de la transferencia a El BANCO de toda la documentación, información y/o activo que pertenezca al EL BANCO y posea EL CONTRATISTA, en virtud del SERVICIO prestado dentro del marco del CONTRATO. Es así que, luego de resuelto EL CONTRATO, EL CONTRATISTA debe remitir a la Sede Principal de **EL BANCO** toda la documentación entregada por **EL BANCO** para la prestación de SERVICIO contratado, en un plazo máximo de 48 horas, bajo responsabilidades civiles y/o penales que se puedan generar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA promete desde la suscripción de EL CONTRATO, que EL SERVICIO se brindarán con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

EL CONTRATISTA declara que, durante el proceso de negociación y formalización de EL CONTRATO, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer el servicio, que se ofrece a EL BANCO ni a las obligaciones que se adquieren a la suscripción de EL CONTRATO.

En caso EL CONTRATISTA o sus representantes o personas vinculadas sean condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; asimismo, en caso EL CONTRATISTA directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente; EL BANCO tendrá la facultad de resolver EL CONTRATO de pleno derecho y de forma automática en aplicación al artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de pagar a EL BANCO la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES

En lo no previsto en **EL CONTRATO**, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley General) y demás normas aplicables. Cualquier modificación a **EL CONTRATO** se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación o interpretación resultante, o relacionada o derivada de este **CONTRATO** o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio de arbitraje serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de Derecho ante la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que resuelvan las controversias definitivamente. No es obligatoria la conciliación previa al Arbitraje.

El arbitraje antes referido tendrá las siguientes características y regulaciones:

- ✓ El arbitraje será de derecho e institucional, bajo la administración de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos y estatutos las partes acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable. El arbitraje será en Lima y en idioma español, y bajo las leyes peruanas.
- ✓ En caso de que el monto de la cuantía de la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la solicitud, la controversia será resuelta por Árbitro Único designado por la Cámara de Comercio de Lima.
- ✓ En caso de que el monto de la cuantía de la solicitud de arbitraje sea mayor o igual a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la solicitud, la controversia será resuelta por un Tribunal compuesto por tres (03) árbitros.
- ✓ Cada parte interviniente designará un árbitro y los dos árbitros designados escogerán al presidente del Tribunal, a falta de acuerdo de los dos árbitros para escoger al presidente, éste será designado por la Cámara de Comercio de Lima.
- ✓ Las partes acuerdan que respecto a los honorarios de los árbitros y del presidente del Tribunal Arbitral, cada parte interviniente asumirá el costo de los honorarios del Árbitro que designe y además asumirá el 50% de los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral, de darse el caso, salvo el referente a los honorarios de los abogados que serán asumidos por cada una de **LAS PARTES**.
- ✓ El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.

En el caso que **LAS PARTES** o el árbitro tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Perú, renunciando las Partes al fuero de los jueces que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

Queda entendido que los acuerdos contenidos en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente **CONTRATO** y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al presente **CONTRATO** y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción, salvo acuerdo distinto y posterior de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución de **EL CONTRATO**:

a) **DOMICILIO DE EL BANCO:** Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

b) **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:**

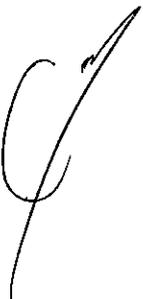
Cualquier variación domiciliaria, para que sea oponible, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y surtirá efecto a los quince (15) días calendarios desde la fecha de recepción de la comunicación.

Las partes firman por duplicado **EL CONTRATO** en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los días del mes de del 2025.

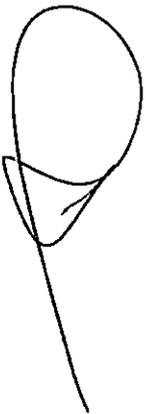
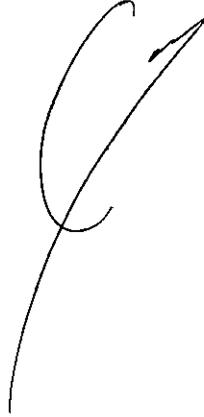
EL BANCO

EL BANCO

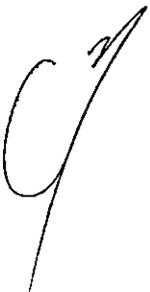
EL CONTRATISTA



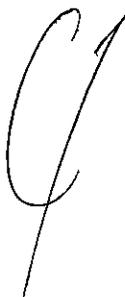
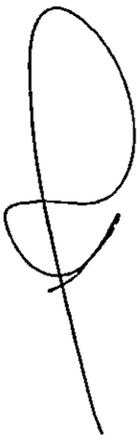
ANEXO N° 01
TÉRMINOS DE REFERENCIA



ANEXO N° 02
PROPUESTA ECONÓMICA DE EL CONTRATISTA



Formatos



Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [.....],
identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la
localidad de en la Ficha N° [.....] Asiento N°
[.....], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente
información se sujeta a la verdad:

Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las
siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo
de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

***La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se
entenderá válidamente efectuada.***

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Formato N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

..... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo



Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación

de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada.

Formato N° 2

DECLARACIÓN JURADA PARA SER POSTOR

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el proceso de concurso de méritos ni para contratar con el Estado.
- iii. Que mi información (en caso de que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de concurso de méritos.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de concurso de méritos.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de concurso de méritos y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Formato N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS

Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del proceso de concurso de méritos de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación**, de conformidad con los requisitos, características y condiciones técnicas que se indican en Anexo N° 1 - Términos de Referencia de las bases; así como, los documentos derivados del proceso de concurso de méritos que establezcan obligaciones para las partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Formato N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

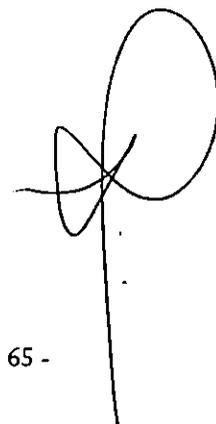
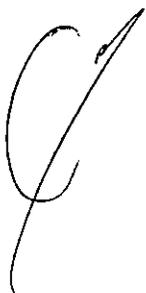
Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del proceso de concurso de méritos de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente proceso de concurso de méritos en el plazo:

1. El plazo de ejecución del Servicio de Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación será de doce (12) meses el mismo que se computa desde el día siguiente hábil de la firma del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Formato N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de concurso de méritos, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO DE MERITOS N° 0007-2025-BN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al proceso de concurso de méritos, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

c) Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

d) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] : %]⁷
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] : %]⁸
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES **100 %]**⁹

⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

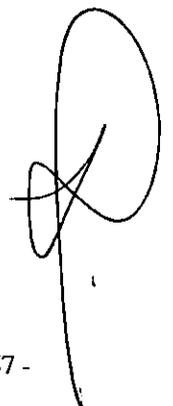
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 1 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 2 o de su
Representante Legal
Tipo y N° de Documento de
Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Formato N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y Usuarios del Banco de la Nación		Requerimiento	Costo Unitario (en S/ incl. IGV)	Costo Total (En S/ incl. IGV)
Único	Prestación Principal	Informe Legal sobre estudio de poderes respecto de personas naturales y/o personas jurídicas y/o asociaciones y/o sucesiones indivisas/intestadas y/o consorcios y/o sindicatos y/o CAFAE (clientes o usuarios del Banco de la Nación.	5,000 Informes		
	Prestación Accesoría	Capacitaciones	2 Capacitaciones		
TOTAL (en S/ inc. IGV)					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

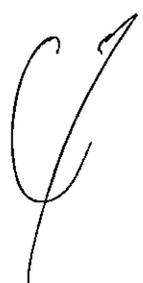


.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- **El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Formato N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente, "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Formato N° 8

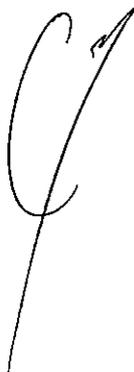
DECLARACIÓN JURADA DE REORGANIZACION SOCIETARIA

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra sancionada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Formato N° 9

DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y BUENAS PRACTICAS

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA], identificado con RUC, con domicilio en, provincia de Departamento de, declaro que la prestación de los servicios legales de "Asesoramiento para la Evaluación de Poderes de Clientes y usuarios del Banco de la Nación", nuestra representada y el personal asignado a la prestación del servicio, se realizará desde la firma del presente documento, con absoluta confidencialidad. Por ello, toda la información escrita, virtual o verbal que reciba del Banco o le envíe para efectos de la prestación de los servicios, no será divulgada a terceros, sin la previa autorización expresa del Banco de la Nación, salvo que exista de por medio un mandato legal o judicial que nos obligue a dicha divulgación, caso en el cual también comunicaremos previamente de esto al Banco. La obligación de confidencialidad tiene una vigencia indefinida a partir de la fecha en que se culmina la prestación del servicio (lo cual se acredita con la última Acta de Conformidad emitida por el Banco). Por otro lado, asumimos el compromiso desde la firma del presente documento de prestar nuestros servicios profesionales con sujeción a las normas legales aplicables a este tipo de servicios en el Perú, absteniéndonos de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio nuestra calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero. Este compromiso será respetado durante toda la vigencia de nuestra relación profesional con el Banco de la Nación. Mantendremos indemne al Banco de la Nación en caso de incumplir este compromiso y asumiremos los daños y perjuicios que se le pudiera causar, incluyendo los costos y costas de su defensa ante cualquier autoridad. Finalmente, asumimos el compromiso desde la firma del presente documento de no prestar ningún tipo de asesoría o patrocinio procesal a terceros, por controversias o conflictos de cualquier tipo que puedan tener como contraparte al Banco de la Nación, durante toda la vigencia de mi/nuestra relación profesional con el Banco y hasta que pasen tres (03) años contados desde la culminación de dicha relación profesional.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Formato N° 10

DECLARACION JURADA DE NO TENER CONFLICTO DE INTERES

Señores
COMITÉ DEL CONCURSO DE MERITOS
Concurso de Méritos N° 0007-2025-BN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA], identificado con RUC, con domicilio en, provincia de Departamento de, declaro que nuestra representada ni el personal que asignen a la prestación del servicio objeto de la contratación, no mantiene controversias o litigios en trámite con el Banco de la Nación ni ejerce el patrocinio o asesoría de una persona natural o persona jurídica que tenga alguna controversia o litigio en trámite con el Banco de la Nación.

De darse el caso de incumplimiento de lo descrito en la presente declaración jurada, declaro conocer y aceptar que el Comité del Concurso de Méritos procederá de forma automática con la descalificación y no admisión de nuestra propuesta, sin lugar a reclamo alguno por nuestra representada.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Formato N° 11

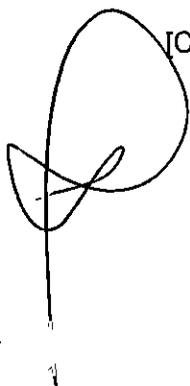
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD (BANCO DE LA NACIÓN) DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

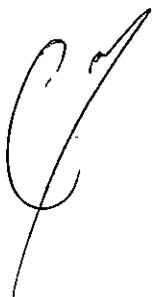
**Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo al Banco de la Nación que se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO], las notificaciones que se realicen durante la etapa de ejecución del contrato suscrito entre ambas partes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Formato N° 12
(Si es Persona Jurídica)

DECLARACIÓN JURADA
RESOLUCIÓN SBS N° 2660-2015 - REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
CONCURSO DE MERITOS N° 0007-2025-BN
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA], con Registro Único de Contribuyentes N° [CONSIGNAR], con domicilio legal en [CONSIGNAR], distrito de [CONSIGNAR], provincia y departamento de [CONSIGNAR], debidamente representada por su apoderado, el señor [CONSIGNAR], identificado con Documento de Identidad N° [CONSIGNAR], cuyo poder obra inscrito en la Partida Electrónica N° [CONSIGNAR], del Registro de Personas Jurídicas de [CONSIGNAR], declaro bajo juramento:

Conocer que EL BANCO DE LA NACIÓN es una Entidad Financiera sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 2660-2015, y que por tanto se obliga a proporcionar toda aquella información necesaria a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del referido Reglamento, así como a cualquier otra norma legal sobre la materia desde su entrada en vigencia, para lo cual se compromete a presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación para la firma del contrato, la misma que se detalla:

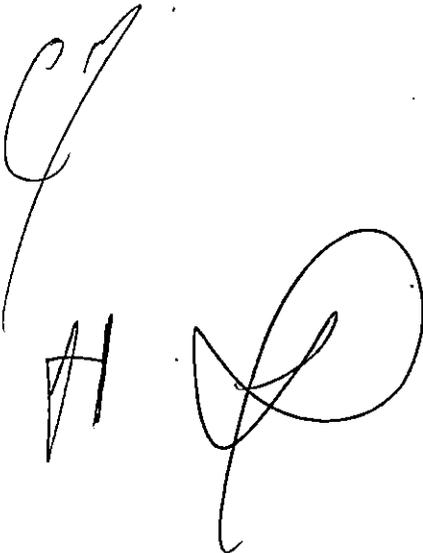
SI ES PERSONA JURÍDICA:

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:			
PERSONA JURÍDICA:			
1	Denominación o razón social:		
2	Número de RUC:	Número de Registro equivalente, para no domiciliados:	
3	Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb. - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):		
4	Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:		
5	Años de experiencia en el mercado:		
6	Se encuentra incluida en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> - NO <input type="checkbox"/>		
Representante legal:			
Nombres y Apellidos:			
Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).			
7	DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería () Otro (Indique):
Domicilio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° /Urb - Complejo - Zona – Sector /Distrito/Provincia/Departamento):			
Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:			
Años de experiencia en el mercado:			
Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()			

Se encuentra incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> - NO <input type="checkbox"/>			
Identificación de los accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. Respecto de cada uno de ellos, se debe indicar:			
En caso el accionista, socio o asociado sea persona natural:			
Nombres, Apellidos y porcentaje del capital social:			
1.			
2.			
Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda).			
DNI ()	Pasaporte ()	Carné de Extranjería ()	Otro (Indique):
1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.
Contar con antecedentes penales () No contar con antecedentes penales ()			
De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que cuenta con antecedentes penales:			
Se encuentran incluidos en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
De marcar SI, detallar Nombre y Apellidos de dicho (s) accionista (s), socio (s) o asociado (s), que se encuentra en la Lista OFAC:			
En caso el accionista, socio o asociado sea persona jurídica:			
Denominación o razón social:			
Número de RUC:		Número de Registro equivalente, para no domiciliados:	
Dirección de la oficina o local principal donde desarrolla las actividades propias del negocio (Indicar: Jr. - Av. - Calle - Pasaje / N° / Dpto-Int. N° / Urb. - Complejo - Zona - Sector / Distrito / Provincia / Departamento):			
Años de experiencia en el mercado y rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios:			
Se encuentra incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) SI <input type="checkbox"/> - NO <input type="checkbox"/>			
N° Teléfono:			
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada y me comprometo a presentarla cada dos (02) años de ejecución contractual		NOMBRE:	
		FIRMA:	
		FECHA (día/mes/año):	
		/ /	
*Importante:			
- Cuando se trate de consorcios, la presente Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.			
La información debe ser completada en su totalidad.			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Formato N° 13

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES (REDERECI)

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.—

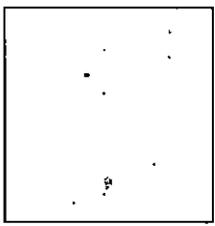
Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR], declaro no encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y, por lo tanto, de no contar con ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5¹⁵ de la Ley N° 30353 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI) para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En mérito a lo expresado, firmo el presente documento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Huella Digital

¹⁵ Artículo 5. Impedimento para acceder al ejercicio de la función pública y contratar con el Estado

Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es inaplicable a las personas condenadas por delitos perseguibles mediante el ejercicio privado de la acción penal.

Formato N° 14

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

**SEÑORES:
BANCO DE LA NACIÓN**

De nuestra consideración:

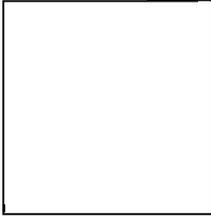
Mediante el presente, el/la Sr./Sra.
identificado/a con DNI N°Representante Legal de la empresa
..... con domicilio en **[CONSIGNAR INFORMACION DEL
CONTRATISTA PERSONA JURIDICA O NATURAL]**.....
con número telefónico **[CONSIGNAR INFORMACION DEL CONTRATISTA
PERSONA JURIDICA O NATURAL]** y RUC N°..... **[CONSIGNAR INFORMACION
DEL CONTRATISTA PERSONA JURIDICA O NATURAL]**

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. No tener impedimento para ser postor y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Conocer, aceptar y someterme a los términos de referencia.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente requerimiento.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Huella Digital

Importante

Aquellos socios, accionistas, participacionistas o titulares, de vuestra empresa que tengan participación individual o conjunta superior al 30% del capital o patrimonio social en otra empresa con el mismo objeto social, deberán suscribir de manera individual la presente declaración jurada, adjuntado la ficha RUC de la empresa que forman parte, siendo vuestra empresa responsable sobre la veracidad de dicha información.

Tratándose de consorcio, la declaración jurada es presentada por cada persona natural y/o jurídica integrante del consorcio.